



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

21 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. 202

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras del Proyecto Metro de la Ciudad de México con número de registro de control archivístico MEO-108/311017-OD-SOBSE-PMCDMX-21/160717 4

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Acción Climática 5

Delegación Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las bajas al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX del 22 de febrero de 2017, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado 42

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se aprueba el formato de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como la modificación a los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, y de recursos de revisión tramitados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal 43

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-588/2017, de 8 de noviembre de 2017, se establecen medidas relacionadas con posibles fallas que presente el uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. 61

Continúa en la Pág. 2

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas al Estatuto y a diversos Reglamentos¹ del Partido Político Local Denominado “Partido Humanista de la Ciudad de México” 72

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de octubre de 2017 81

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Internacional DGA-30132001-002-17.- Convocatoria: 002.- Correspondiente a la adquisición de Baterías para UPS 82
- ♦ **Secretaría de Desarrollo Social.-** Licitación Pública Nacional número LPN/SEDESO/003/2017.- Convocatoria: 003.- Servicio de limpieza dental 84
- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122 – 013 – 17.- Convocatoria: 13.- Para la Adquisición de Vestuario, Uniformes y Equipo de Protección 86
- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122 – 014 – 17.- Convocatoria: 14.- Para el Suministro de GAS L.P. para 32 inmuebles de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 88

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ FM Representaciones, S.A. de C.V. 90
- ♦ Grand Grupo S3Z, S.A. de C.V. 91
- ♦ Edictos 92
- ♦ Aviso 94



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**Proyecto Metro de la Ciudad de México**

C.P. Marco Antonio Ciriaco Arroyo, Director General del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción V, último párrafo, 18, 194, 196 fracción XII, 205, 206, 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; en correlación con el Artículo Tercero y Sexto Transitorios del Decretó por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y al Registro de Control Archivístico MEO-108/311017-OD-SOBSE-PMCDMX-21/160717 otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, he tenido a bien expedir al siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL PROYECTO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO DE CONTROL ARCHIVÍSTICO MEO-108/311017-OD-SOBSE-PMCDMX-21/160717

El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras del Proyecto Metro de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en el sitio web del Proyecto Metro de la Ciudad de México, www.proyectometro.cdmx.gob.mx, sección Marco Normativo o en la siguiente liga:

<http://www.proyectometro.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2017

Director General

(Firma)

C.P. Marco Antonio Ciriaco Arroyo

DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Miguel Ángel Salazar Martínez, Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 87, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I, II, VIII, IX, X, XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracciones III y VII, 10 fracción V, 38, 39 fracción XLV, LXI, LXIV y LXXXIII, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracciones X, XXVIII, 6 fracción IV, V, 8 fracción II, 10 fracciones I, IV, V, VIII, IX, 15, 28, de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; 1, 5 fracción I, 26, 27 y 31 del Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; 122, 122 Bis fracción V, 165 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que para dar cumplimiento a la Estrategia Nacional de Cambio Climático, así como a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, que prevé el programa delegacional de acción ante el cambio climático, como el documento que señala la competencia de la delegación para realizar su Programa de Acción ante el Cambio Climático a fin de establecer estrategias, directrices y políticas de mitigación y adaptación e instrumentos de medición ante el cambio climático.

II.- Que el Programa de Acción Climática Cuajimalpa de Morelos 2015-2018, una vez revisado por el área técnica de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, fue aprobado el 12 de Septiembre de 2017, por la secretaria de dicha dependencia, la M. en C. Tanya Müller García, mediante oficio SEDEMA/TMG/615/2017, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**DIRECTORIO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ
Jefe Delegacional

LIC. HUGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Director General de Servicios Urbanos

LIC. HUGO MÉNDEZ GÓMEZ
Director General de Jurídico y Gobierno

LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA
Director General de Administración

LIC. MARIANO ALBERTO GRANADOS GARCÍA
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ING. JUDITH HERNÁNDEZ ACOSTA
Coord. Planes, programas DGSU

CONTENIDO

Resumen

Introducción

Objetivo General

Objetivo específico

I. Marco Teórico
1.1.- El cambio Climático
1.2.- México ante el cambio climático
1.3.- Marco Jurídico y Normativo
1.4.- Descripción de la Delegación
1.4.1.- Ubicación
1.4.2.- Orografía
1.4.3.- Clima
1.4.4.- Hidrografía
1.4.5.- Flora
1.4.6.- Fauna
1.4.7.- Población
1.4.8.- Salud
1.4.9.- Discapacidad
1.4.10.- Marginación
1.4.11.- Actividades económicas en la zona
1.4.12.- Características de la población económicamente activa
1.4.13.- Nivel Educativo
1.4.14.- Equipamiento
1.4.15.- Transporte
1.4.16.- Barrancas
1.4.17.- Áreas Naturales Protegidas
1.4.18.- Asentamientos Irregulares
1.4.19.- Problemática Ambiental
II.-Diagnóstico
2.1.- Inventario de gases de efecto invernadero
2.2.- Metodología de cálculo
2.3.- Emisiones de gases de efecto invernadero
III.- Análisis de la Vulnerabilidad
3.1.- Exposición
3.2.- Sensibilidad
3.3.- Capacidad Adaptativa
3.4.- Vulnerabilidad
IV.- Acciones
4.1.- Mitigación
4.2.- Adaptación
4.3.- Educación y difusión
4.4.- Seguimiento
Conclusión
Anexos
Referencias

Lista de Figuras

Fig. 1	Concentración de Dióxido de Carbono CO ₂
Fig. 2	Evidencias del Cambio Climático
Fig. 3	Marco Institucional Sistema Nacional de Cambio Climático
Fig. 4	Ubicación Delegación Cuajimalpa de Morelos
Fig. 5	Vías de comunicación en Cuajimalpa
Fig. 6	Áreas Naturales Protegidas en Cuajimalpa

Lista de Tablas

Tabla1	Marco Jurídico y Normativo
Tabla 2	Sistema de barrancas
Tabla 3	Consumo de combustibles fósiles
Tabla 4	Total de emisiones en Ton CO ₂ eq

Tabla 5	Consumo de energía eléctrica en edificios públicos
Tabla 6	Emisiones de GEI, por consumo de energía eléctrica
Tabla 7	Consumo energía eléctrica en el alumbrado público
Tabla 8	Emisiones de CO ₂ eq en alumbrado público
Tabla 9	Eventos extraordinarios ocurridos dentro de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos
Tabla 10	Afectaciones por riesgo hidrometeorológico asociado a inundaciones se presenta en la Delegación
Tabla 11	Proyectos a realizar
Tabla 12	Información requerida más no limitativa

Lista de Mapas

Mapa 1	Exposición Total
Mapa 2	Sensibilidad Total
Mapa 3	Capacidad Adaptativa
Mapa 4	Vulnerabilidad al Cambio Climático

Lista de Gráficas

Gráfica 1	Incremento de la Población en Cuajimalpa de Morelos
Gráfica 2	% de Población femenina y masculina en Cuajimalpa
Gráfica 3	Distribución de la población total por grupos quinquenales de edad
Gráfica 4	Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años
Gráfica 5	Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años
Gráfica 6	Comparativa de superficie de suelo de conservación y suelo urbano
Gráfica 7	Consumo de combustibles en la delegación
Gráfica 8	% Toneladas de CO ₂ eq por combustible fósil
Gráfica 9	% Toneladas de CO ₂ eq emitidas en sector delegación

Lista de Acrónimos

Acrónimo	Descripción
CEI	Compuesto de Efecto Invernadero
CENAPRED	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CENDI	Centro de Desarrollo Infantil
CICC	Comisión Internacional de Cambio Climático
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CENICA	Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
DPC	Dirección de Protección Civil
DGDE	Dirección General de Desarrollo Económico
DGCORENA	Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales
DGDS	Dirección General de Desarrollo Social
DGODU	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
DGPC	Dirección General de Participación Ciudadana
DENUE	Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas
HCNQ	Hidrocarburos no quemados
INE	Instituto Nacional de Ecología
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
ITDP	Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo de México
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPCC	Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático
IPN	Instituto Politécnico Nacional

INMUJERES	Instituto Nacional de la Mujeres
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado

Lista de Acrónimos (continuación)

INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INBA	Instituto Nacional de Bellas Artes
SEDEMA	Secretaría del Medio Ambiente
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
INAFED	Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
EM	Estado de México
ENCC	Estrategia Nacional de Cambio Climático
NOOA	La Administración Nacional Oceánica y Atmosférica
REDD	Reducir las emisiones de la deforestación y degradación
SEGOB	Secretaría de Gobernación
IEDF	Instituto Electoral del Distrito Federal
LGCC	La Ley General de Cambio Climático
LGDFS	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
LGDRS	Ley General de Desarrollo Rural Sustentable
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
GLP	Gas licuado de Petróleo
GN	Gas natural
GEI	Gases de Efecto Invernadero
PAC	Programa de Acción Climática
PVVO	Programa de Verificación Vehicular Obligatorio
PROAIRE	Programa para Mejorar la Calidad del Aire
POA	Programa Operativo Anual
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México
CH ₄	Metano
CN	Carbono negro
CO	Monóxido de carbono
CO ₂	Dióxido de carbono
CO ₂ eq.	Dióxido de carbono equivalente
N ₂ O	Óxido nitroso
O	Oxígeno
O ₃	Ozono

Resumen

El programa de acción climática de la Delegación Cuajimalpa de Morelos conforma los datos de emisiones de CO₂ que se generan por la quema de combustibles fósiles como el diésel, gasolina, gas LP; que se requieren para dar servicio a la población, incluyendo emisiones de CO₂ por el uso de energía eléctrica en edificios públicos y el alumbrado público.

De igual forma se integra los resultados de la vulnerabilidad como consecuencia de la identificación de sensibilidad, exposición y capacidad adaptativa que tiene tanto la Delegación en su infraestructura como la población en cuanto a los fenómenos del cambio climático.

En la última parte se reseñan las acciones de mitigación y adaptación que la delegación ha realizado, así como las que van en proceso y se realizarán para hacer frente al cambio climático.

Introducción

El Ser humano en su afán de ir mejorando sus “condiciones de vida”, ha hecho uso intensivo de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y otros combustibles derivados del petróleo) y producido materiales, los

cuales no están integrados a los ciclos naturales del planeta originando materiales no degradables que se acumulan en diversos lugares.

Este problema ha originado entre otros, la alteración de la composición de la atmósfera mundial por el aumento de los niveles de gases de efecto invernadero, y con ello el incremento en la temperatura con efecto inmediato en las alteraciones de ciclos hidrológicos, aparición de inundaciones, sequías de larga duración, pérdida de zonas verdes y por lo tanto productores de oxígeno, además de extinción de especies animales y vegetales. El cambio climático supone una de las grandes amenazas de nuestro tiempo, no sólo para la naturaleza y la extinción de especies, sino también para el hombre.

A pesar de que los efectos del cambio climático se dejan notar en todo el planeta, no afectan a todas las poblaciones por igual, por ello es importante que La Delegación Cuajimalpa de Morelos tenga su Programa de Acción ante el Cambio Climático, tomando en cuenta las características propias de la demarcación y con ello se generan capacidades para la reducción de los impactos negativos que pueda tener la población o la infraestructura de la Delegación además de dar cumplimiento con la normatividad respectiva.

Objetivo General

Identificar las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), para la generación del inventario de la Delegación Cuajimalpa, así como analizar las zonas vulnerables ante el cambio climático en la demarcación, con el propósito de diseñar acciones de reducción de emisiones y de adaptación al cambio climático.

Objetivos Específicos

- Generar un inventario de emisiones de gases de efecto invernadero de la Delegación Cuajimalpa de Morelos
- Identificar la vulnerabilidad en la demarcación de la Delegación, como resultado de la sensibilidad, exposición y la capacidad adaptativa.
- Sensibilizar a la población sobre las causas y efectos del cambio climático, mediante programas de educación ambiental para personal de la delegación, escuelas, comités vecinales y población en general.
- Dar Seguimiento a los avances de las acciones de mitigación y adaptación con la finalidad de dar cumplimiento al programa delegacional de acciones ante el cambio climático.

I.- Marco Teórico

1.1 El Cambio Climático

“El calentamiento del sistema climático es inequívoco” así resumió en 2007, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC); de acuerdo a las observaciones sobre los incrementos de las temperaturas globales promedio del aire y los océanos, el derretimiento generalizado de las formaciones de hielo y nieve, y el aumento del promedio global del nivel del mar.

El cambio climático que hoy presenciamos no tiene causa natural. El IPCC afirma que su origen está en la actividad humana, con una certidumbre científica mayor a 90%. La principal actividad humana que ha causado el cambio climático, y que lo seguirá causando durante el presente siglo, es el consumo de combustibles fósiles, en particular petróleo y carbón, que emite dióxido de carbono (CO₂).

El mecanismo mediante el cual el CO₂, el metano (CH₄); el óxido nitroso (N₂O); los fluorocarbonados (CCl₂F₂); los hidrofluorocarbonados (CCl₂ F₂); el perfloroetano (C₂F₆); hexafluoruro de azufre (SF₆); y el vapor de agua, producen el calentamiento global se denomina efecto invernadero¹.

El cambio climático, supone una de las grandes amenazas de nuestro tiempo, no sólo para la naturaleza y la extinción de especies, sino también para el hombre.² En este sentido, especialmente en el contexto de la política ambiental, el término “cambio climático” ha llegado a ser sinónimo de “calentamiento global antropogénico”, o sea un aumento de las temperaturas por acción de los humanos como lo indica en la Fig. 1

En México, de acuerdo con científicos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), los únicos estados de la República Mexicana que han mantenido estables sus temperaturas son Nayarit, Colima, Michoacán y Jalisco; mientras que el resto del territorio mexicano, particularmente el área del lado del océano Atlántico y el norte del país se ha calentado más rápidamente³.

- 1) Manuel Rodríguez Becerra; Henry Mance. (2009). Cambio climático; lo que está en juego. Bogotá Colombia: Foro Nacional Ambiental
- 2) Aarón Redman. (2011). La Realidad del Cambio Climático. León Gto. México: Sostenibilidad ENES-UNAM
- 3) Angélica Enciso L. (2009). Se elevó la temperatura en gran parte del país. Jornada UNAM, 34
- 4) A. Acosta. (2015). Temperatura Planeta, no debe aumentar. ABC Sociedad, 20.

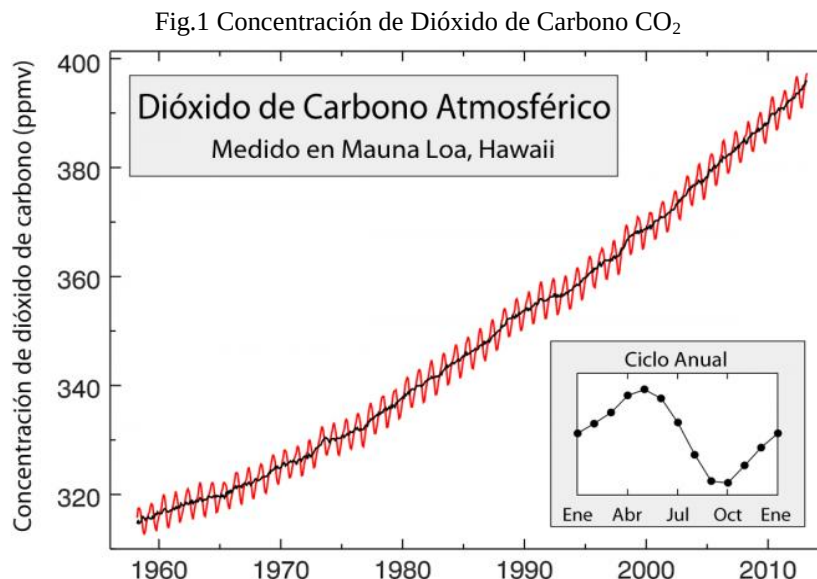
Los científicos mundiales han determinado que el aumento de la temperatura global debería limitarse a 2°C para evitar daños irreversibles al planeta y posteriores efectos desastrosos sobre la sociedad humana. Desafortunadamente de acuerdo con la gráfica de la Fig. 2 se ve que no hay disminución sino lo contrario, un aumento del nivel⁴

1.2 México ante el cambio Climático

México, es un País altamente vulnerable al Cambio Climático. Las características geográficas de México y las condiciones sociales desfavorables que viven algunos sectores de la población, lo hacen un país altamente vulnerable a los efectos adversos del cambio climático.

En ciertas zonas del norte del país los cambios de temperatura han sido mayores; oscilando entre 1.2 y 1.5°C por arriba de sus promedios históricos.⁵ Al calentamiento observado lo acompañan el aumento del número de días cálidos extremos y la disminución de días gélidos extremos y de heladas. A todo ello debe sumarse el impacto de un creciente número de fenómenos hidrometeorológicos extremos, como los ciclones tropicales y los huracanes. Entre 1970 y 2013, de los 22 ciclones de categoría 3 o más en la escala Saffir-Simpson que afectaron las costas de los océanos Pacífico y Atlántico mexicanos, diez ocurrieron en los últimos doce años⁶.

En el caso de las sequías, en lo que va del siglo se han presentado cinco eventos importantes: entre 2000 y 2003, en 2006, entre 2007 y 2008, en 2009 y entre 2010 y 2012. En algunos casos, la sequía ha sido tan grave que ha afectado grandes extensiones del país, como en 2011 cuando afectó al 90% del territorio.



Fuente: Egger Anne. E. (2004), Visualizando datos científicos: Un componente esencial de la investigación, Visión learnig, vol.SCI-2

El nivel del mar también se ha elevado en muchas zonas costeras de México. De 17 sitios estudiados en el Golfo de México y el Pacífico entre los años cincuenta y el 2000 destacaron las elevaciones observadas en Ciudad Madero, Tamaulipas (de hasta 9.16 milímetros por año) y de Guaymas, en Sonora (con 4.23 milímetros por año).⁷

5) Modificado de: IPCC. Resumen técnico: La base de la ciencia física. Contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto

Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Reino Unido y Estados Unidos. 2013

6) CONAGUA, SEMARNAT. Atlas del Agua en México 2014. Biblioteca Mexicana del Conocimiento. México 2014.

7) Botello, A. Evaluación regional de la vulnerabilidad actual y futura de la zona costera mexicana y los deltas más impactados antes el incremento del nivel del mar debido al cambio climático y fenómenos hidrometeorológicos extremos. INE-SEMARNAT, UNAM. 2008.

8) FUENTE: INECC. Vulnerabilidad al cambio climático en los municipios de México. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de Ecosistemas. México. 2013.

El cambio climático en México se ha acompañado de pérdidas humanas y de altos costos económicos y sociales. Tan sólo entre 2001 y 2013, los afectados por los fenómenos hidrometeorológicos en el país ascendieron a cerca de 2.5 millones de personas y los costos económicos sumaron 338.35 miles de millones de pesos. Las consecuencias negativas de estos eventos suelen incrementarse por condiciones sociales desfavorables como la pobreza que sufren amplios sectores de la población y por la degradación ambiental que afecta a sus comunidades, lo que genera altos niveles de vulnerabilidad en muchas regiones del país⁸.

Fig.2 Evidencias del Cambio Climático



Fuente NOAA, gráfico original de www.nasa.gov

Existen en México 319 municipios (13% de los existentes en el país) con mayor vulnerabilidad a impactos por el cambio climático, en particular a sequías, inundaciones y deslaves.⁹

1.3 Marco Jurídico y Normativo

México cuenta con un marco legal, en el cual se establecen nuevos instrumentos y estructuras para enfrentar los retos del cambio climático tabla 1

La Ley General de Cambio Climático (**LGCC**), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, representa el principal instrumento de política Fig. 3 con el que cuenta el país para enfrentar el cambio climático.

Tabla 1 Marco Jurídico y Normativo

Ley General de Cambio Climático	
Objetivo	Regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política nacional de cambio climático e incorpora acciones de adaptación y mitigación con un enfoque de largo plazo, sistemático, descentralizado, participativo e integral
art. 7	Corresponde al Jefe de Gobierno: coordinar a través de la Secretaría las acciones necesarias para la elaboración de programas delegacionales que fijen objetivos, metas, estrategias, prioridades responsabilidades y tiempo de ejecución sobre las acciones de mitigación y de adaptación al cambio climático en concordancia con el contenido del programa de Acción.
art. 8	Corresponde a la Secretaría: aprobar los planes y programas que presenten las delegaciones en materia de cambio climático, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

art. 10 Corresponde a las delegaciones: someter a consideración de la Secretaría el plan o programa que implementarán en su demarcación.
art. 15 Cada Delegación designará una oficina para participar en la elaboración o modificación de los Programas Delegacionales sobre Cambio Climático.
art. 24 Para la elaboración de los Programas, las Delegaciones deberán observar la Estrategia Local y en el Programa de Acción Climática, así mismo, deberán tomar en cuenta la opinión de la Secretaría de Protección Civil.
art. 27 Los programas delegaciones contendrán como mínimo: El contexto de política pública, Programa de Desarrollo Delegacional, instrumentos de planeación ambiental, objetivos, metas, acciones en los sectores: a) energía, b) agua, c) residuos sólidos, d) transporte público y privado, e) construcción de obras públicas, y f) otros sectores específicos, así como los lineamientos para su medición, reporte y verificación
art. 28 Los Programas Delegacionales serán modificados cada tres años.
art. 30 La Secretaría asesorará a las Delegaciones Políticas en la integración y elaboración de sus respectivos Programas Delegacionales
art. 31 Los programas Delegacionales se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su observancia será obligatoria para las unidades administrativas de las Delegaciones Políticas a las que corresponda el programa emitido
Estrategia Nacional de Cambio Climático
Objetivo Define la visión de largo plazo y rige y orienta la política nacional con una ruta a seguir que establece prioridades nacionales de atención y define criterios para identificar las prioridades regionales para hacer frente al cambio climático
Leyes en materia de planeación y normalización
» Ley de planeación» Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente
»Ley federal sobre metrología y normalización
Leyes y decretos con incidencia en el marco institucional
» Ley orgánica de la administración pública federal
» Decreto de creación de la Comisión intersecretarial de cambio climático
Leyes en materia de mitigación de los gases de efecto invernadero
» Ley para aprovechamiento de la energía renovable y el financiamiento para la transición energética
» Ley para el aprovechamiento sustentable de la energía» Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos
Leyes en materia de adaptación a los efectos del cambio climático
» Ley general de asentamientos humanos» Ley general de protección civil» Ley general de turismo
» Ley de caminos y puentes del autotransporte federal
Leyes con incidencia en el desarrollo agrario y forestal
» Ley agraria» Ley de aguas nacionales» Ley federal de derechos
» Ley de desarrollo rural sustentable» Ley general de desarrollo forestal sustentable
Desarrollo de importantes mecanismos fiscales y financieros en la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México para aprovechar las oportunidades de inversión que representan los proyectos de mitigación en zonas con un alto nivel de industrialización en sus artículos 7.XVI, 25, 26, 27, 40, 41 y 42

Fig. 3 Marco Institucional Sistema Nacional de Cambio Climático



Fuente: ENCC 2013. Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40 Gobierno de la República

9) Versión de Difusión del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 (PECC 2014-2018). Gobierno de la República.

1.4 Descripción de la Delegación

La palabra Cuajimalpa proviene del náhuatl Cuauhximalpan y significa “sobre las astillas de madera”, “lugar donde se labra o talla madera”. Los orígenes de la Delegación se remontan al año 1342 cuando los tepanecas, de un pueblo asociado a los otomíes, se establecieron en esta región. Ahí permanecieron cerca de 100 años bajo las normas políticas y económicas del señorío de Azcapotzalco¹⁰

1.4.1 Ubicación

Cuajimalpa de Morelos Ocupa una superficie de 8,095 ha, se localiza al suroeste del Distrito Federal entre 19° 24' y 19° 13' de latitud norte y 99° 15' y 99° 22' de longitud oeste, a una altitud de 2 750 m.s.n.m.. Limita al norte con la Delegación Miguel Hidalgo y el municipio de Huixquilucan del estado de México; al sur con los municipios de Jalatlaco y Ocoyoacac del Estado de México; al Oriente con la Delegación Álvaro Obregón y al poniente con los municipios de Ocoyoacac, Lerma y Huixquilucan, pertenecientes al estado de México.¹¹ Se conforma por cuatro pueblos (San Pedro Cuajimalpa, San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlatenango y San Pablo Chimalpa) y 41 colonias.¹²

1.4.2 Orografía

La Delegación Cuajimalpa de Morelos se localiza sobre la vertiente oriental de la estructura tectónica-volcánica llamada Sierra de las Cruces, que constituye el límite occidental de la Cuenca de México. La sierra se extiende en dirección NNE, desde la sierra de Zempoala, al sur, hasta la sierra de La Bufa (Rehilete) en el norte, en proximidad con Acambay. El estratovolcán San Miguel es una de las estructuras geológicas más destacadas cuya vida se inició en el Plioceno tardío y continuó en el Cuaternario, con erupciones de cenizas azules de 170,000 años de edad (Mooser, 1975).

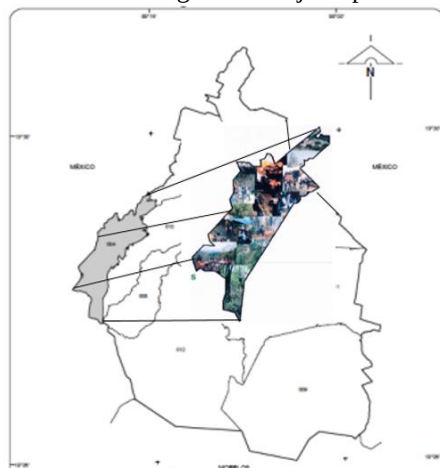
1.4.3 Clima

El clima de la zona es templado y frío-húmedo con temperatura media anual de 10°C a 12°C y de acuerdo a los datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional la temperatura media anual de la delegación es de 11.6 °C teniendo el periodo de heladas de octubre a febrero. De acuerdo con la clasificación de Koppen es del tipo C(w2) (w)b(i'), el más húmedo de los subhúmedos, lluvia invernal menor al 5% de la anual, con verano fresco y largo; poca oscilación térmica (entre 5 y 7°). La precipitación pluvial de 1,200 a 1,500 mm anuales. La temporada de lluvias se encuentra entre los meses

de mayo a octubre, los demás meses solo se registran lluvias esporádicas y aisladas, la precipitación pluvial en Cuajimalpa se puede dividir por zonas: en las zonas boscosas y con una altura de 3600 m.s.n.m., las precipitaciones son mayores de 1,200 mm/año; por debajo de la cota de los 2700 m.s.n.m. las precipitaciones son menores a 1,000 mm/año.

La característica de ser un clima con poca oscilación térmica es debido a la cobertura de la vegetación arbórea que aún se presenta dentro del suelo de conservación. La Delegación se divide en dos zonas, templado en la parte central hacia el norte y la zona semifrío del centro hacia el sur, siendo la vegetación un factor importante para esta variación.¹³

Fig 4 Ubicación Delegación Cuajimalpa de Morelos



Fuente: INEGI. Marco Geo estadístico, 2005, versión 3.1

10) Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México INAFED. SEGOB 2010©

11) Diario Oficial de la Federación Dic 1994; Límites oficiales

12) Catalogo de Colonias y Pueblos Originarios 2010 IEDF

1.4.4 Hidrografía

La presencia de grandes escorrentías dentro de la demarcación, es debido a la cercanía de la Sierra de las Cruces donde los lomeríos y lacustres formaron ríos como: El Borracho con una extensión de 3.5 Km y una pendiente de 11%, drenando al río hondo; Santo Desierto con una longitud aproximada de 7 Km y una pendiente media del 9%; drenando al Río Mixcoac y Tacubaya tiene una longitud aproximada de 2.8 Km. y una pendiente media del 7%. Siendo estos los principales.

La mayor parte de los ríos, son de carácter torrencial, con avenidas de corta duración a veces peligrosas. Sus cauces permanecen secos durante la temporada de estiaje.¹³

1.4.5 Flora

La flora es aproximadamente 1,064 especies, entre ellos Oyameles (*Abies religiosa*), Ocote (*Pinusteocote*), Pino (*PinusMontezumae*). Fresno, encino, más de cien especies de hongos.¹⁴

1.4.6 Fauna

Se identifican 279 especies que integran la fauna de esta área natural, dentro de la fauna representativa en la Delegación encontramos cuatro grupos principales¹⁴ que son:

Anfibios: Ajolote, salamandra, rana.

Reptiles: lagartija y víbora

Aves: Zopilote, paloma, torcaza, tórtolas, coquitas, búho, golondrina, cuervo, sonajas, ceniztonle, jilguero, zanate, gorrión, canario, 7 colores y zacateros.

Mamíferos: Tlacuache, musaraña, murciélago, conejo, ardilla, tuza, ratón.

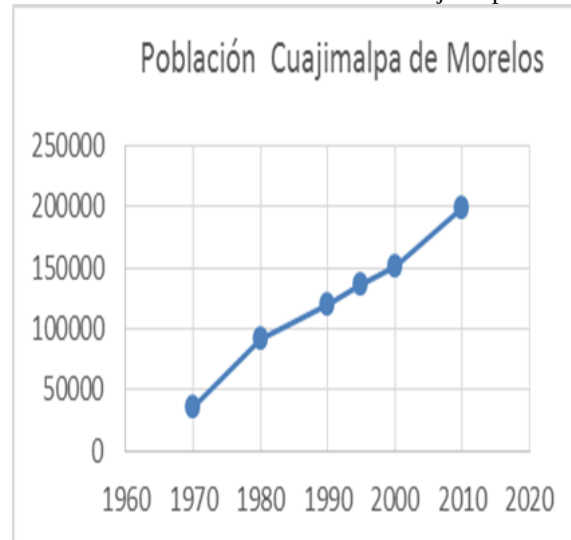
1.4.7 Población

Cuajimalpa de Morelos, ha tenido un acelerado incremento de la población. A partir de los 60's; surgiendo desarrollos de vivienda en torno a la cabecera delegacional, Contadero y el fraccionamiento Vista Hermosa; así como el establecimiento de algunos asentamientos irregulares en algunas laderas de los cerros y barrancas.

Con los sismos de 1985 y su secuela de destrucción en la zona centro, se aceleró el ritmo de descentralización de los servicios hacia el poniente y sur de la ciudad y fue entonces cuando esta región empieza a constituirse en un polo de

desarrollo emergente en el Distrito Federal, con el establecimiento de grandes consorcios en la parte noreste de la Delegación, constituyendo a Cuajimalpa en una zona de gran atractivo para la inversión. Gráfica 1

Gráfica 1 Incremento de la Población en Cuajimalpa de Morelos



Fuente: Elaboración propia con datos de censos del INEGI (de 1970 a 2010)

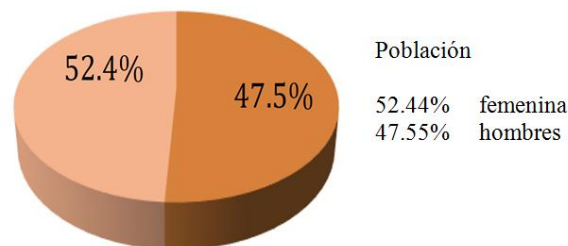
En la Delegación de Cuajimalpa, habitan un total de 186,391¹⁵ personas, el 47.55% son hombres en cifras corresponde a 88,642 y el 52.44% corresponde a población femenina, es decir 97,749, como puede observarse en la Gráfica 2.

13) Atlas de Riesgos Naturales de la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, 2013.

14) Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México INAFED. SEGOB 2010©

La división en grupos quinquenales de población de acuerdo a las cifras publicadas por el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestran que la mayor población se concentra entre las edades de 5 a 39 años, es decir que la mayor parte de la población es joven. El promedio de edad de la mayoría de la población que vive en la delegación Cuajimalpa es de 27 años. Gráfica 3

Gráfica 2 % de Población femenina y masculina en Cuajimalpa



Fuente: Elaboración propia con datos del censo del INEGI 2010

La mayor cantidad de población se concentra en: Cuajimalpa centro, San Lorenzo Acopilco y Cruz Blanca, siendo las dos primeras comunidades mayores a 2,500 habitantes.

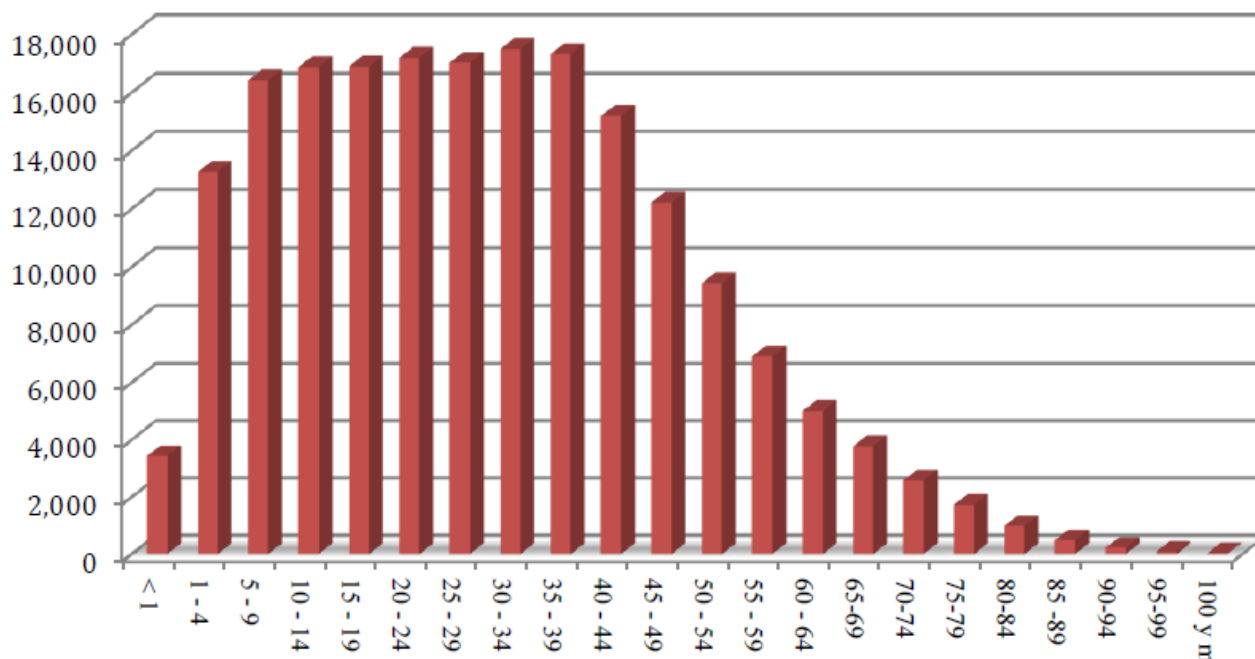
La densidad poblacional de Cuajimalpa a nivel delegacional es de 2,617.9 (hab/km²)

1.4.8 Salud

En total 123,175 habitantes son derechohabientes a algún servicio de salud, de los cuales reciben 57,978 servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social, 14,209 habitantes se encuentran afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estados (ISSSTE). La población sin derechohabiencia es de 57,829. Se han registrado 8,070 familias beneficiadas por el seguro popular. El total de personal médico disponible en la delegación durante el 2010

era de 121 de los cuales 8 pertenecen al ISSSTE, 4 del IMMS Oportunidades, 109 Secretaria de Salud. En el 2010 se tenían 18 unidades médicas, y el promedio de consultas por médico fue de 8,362.

Grafica 3 Distribución de la población total por grupos quinquenales de edad



Fuente: Con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI

15, 16) información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI

1.4.9 Discapacidad

En la delegación Cuajimalpa hay 6010 personas con algún tipo de limitación, representando un 4.5% del total de la población municipal, es decir de cada 100 habitantes 5 reportan alguna limitación física o mental

Entre las principales limitaciones que presenta la población está la dificultad para caminar, moverse o subir y bajar, se indica que hay 2948 con esa limitación, 1956 personas indicaron tener limitación para ver y usan lentes, 490 están limitadas para hablar y 584 para escuchar.¹⁶

1.4.10 Marginación

De las 31 áreas geo estadísticas básicas en las que se divide la delegación Cuajimalpa de Morelos, 7 tienen un nivel de marginación alto, hablando en número de habitantes son 38,900, 2 Ageb se encuentran en un nivel de marginación medio, dentro de las cuales hay 66,141 habitantes y 14 Ageb fueron clasificada con un nivel de marginación bajo o muy bajo, en cifras de habitantes se trata de 78,487.¹⁷

1.4.11 Actividades económicas en la zona

Durante el primer cuarto del siglo XX, se basó en la explotación de los bosques, ya sea en forma de maderas de pino para la construcción o como combustible, el cual era vendido en las poblaciones de Tacubaya y San Ángel, de manera un poco marginal se realizaban actividades de crianza de borregos y agricultura temporal.

Actualmente el 91.4% del personal ocupado se encuentra en los sectores de servicios y comercio, de los empleos que se generan en la industria, la rama económica que mayor participación tiene es la fabricación de productos farmacéuticos con 24.8%, en el sector comercio, las tiendas departamentales representan el 24% y en el de servicios la principal rama corresponde a los servicios de empleo con un 39.7%.

El sector comercio que ocupa la mayor proporción de establecimientos contribuye con el 1.2%, los servicios con el 1.1% y la industria manufacturera y los transportes, correos y almacenamiento con el 1%, respectivamente.

Actualmente la delegación ofrece trabajo sobre todo en el área de servicios, en los corporativos, conjuntos habitacionales y centros comerciales ubicados en su territorio.¹⁸

En Cuajimalpa se ubica Santa Fe que es un desarrollo urbano ubicado en el Distrito Federal el cual se ha convertido en los últimos años en el más importante en términos financieros y de ubicación de corporativos en el país. La zona se encuentra dividida en cuatro tipos de uso de suelo (corporativos, comercial, escolar y viviendas), en ella se encuentran edificios donde se alberga la sede de importantes compañías tanto nacionales como extranjeras.

1.4.12 Características de la población económicamente activa

La población económicamente activa de acuerdo con el Censo de población y vivienda 2010 del INEGI, es de 84,664 habitantes, de los cuales 34,617 son mujeres mientras que 50,047 son hombres. Se contabilizaron 58,618 personas consideradas como económicamente inactivas.

De la población económicamente activa, 81,494 habitantes están ocupados, 33,745 son mujeres y el 47,749 % son hombres. Mientras que 3,170 personas están desocupadas.¹⁸

De cada 100 personas de 12 años y más, 59 participan en las actividades económicas, de cada 100 de estas personas, 96 tienen alguna ocupación. Por cada 100 personas de 12 años y más, 41 no participan en actividades económicas.

1.4.13 Nivel Educativo

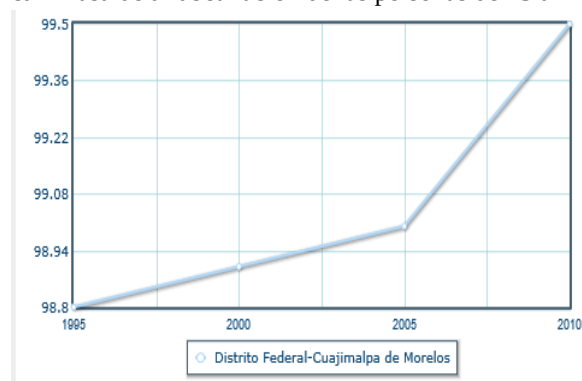
La tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años, es de un promedio de 99.5%. Grafica 4 El grado de escolaridad de la población de 15 y más años Grafica 5, siendo el índice de aprovechamiento a nivel primaria fue del 98.9%, a nivel secundaria del 88.9% y de bachillerato del 52.3%. Los índices de retención para primaria, fue del 98.4, para secundaria de 94.7 y para bachillerato del 94.9¹⁸

1.4.14 Equipamiento

En la delegación se cuenta con un total 250 escuelas para la impartición en educación preescolar se cuenta con 96, para escuela primaria 84, para secundaria 46, para profesionales técnico 2, para bachillerato 22 y formación de trabajo 9, 10 bibliotecas públicas.

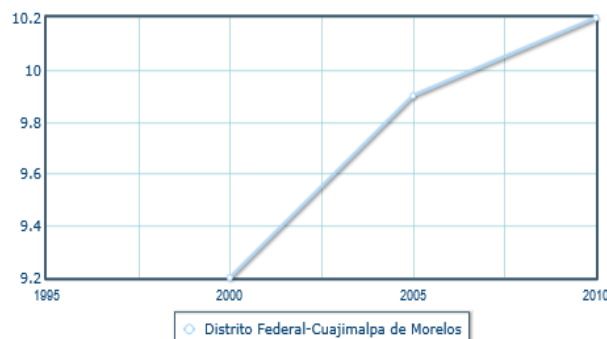
Seis Centros de Salud de la Secretaria de Salud, La Clínica 42 del IMSS así como 6 consultorios médicos uno de ellos odontológico y otro especializado en medicina del deporte, 7 consultorios de la Secretaria de salud, las instituciones privadas destacan el Hospital ABC de Santa Fe o la Clínica de Rejuvenecimiento Plasma Therapy M&I; además 5 panteones ("El Calvario" en San Pedro Cuajimalpa y los comunitarios de los pueblos de San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango y el de la colonia Zentlapatl) y un crematorio público, además de velatorios privados como el Gayosso Memorial de Santa Fe.¹⁸

Grafica 4 Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años



Fuente: INEGI con datos de 1995 a 2010

Grafica 5 Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años



Fuente: INEGI con datos de 2000-2010

1.4.15 Transporte

Cuajimalpa tiene como acceso principal la carretera federal México-Toluca, que entre el kilómetro 13 y el 21 "Puente del Contadero", recibe el nombre de "Prolongación Paseo de la Reforma", No obstante en formas secundarias, las autopistas de cuota "Chamapa-La Venta" y "Toluca-México" ayudan al tráfico particular y de autobuses foráneos, ya que el transporte público de pasajeros, se limita a la federal y a calles secundarias.

De las empresas de transporte, la de Monte de las Cruces (Ruta 114), es la más antigua con más de 50 años de servicio, y la cual es un símbolo de la delegación., no obstante existe una oferta variada debido a la demanda de la zona principalmente para acceder a 3 estaciones del metro importantes pero cercanas de manera relativa (Tacubaya, Chapultepec y Observatorio) por medio de las rutas 2, 4, 5 y 76. Las cuales cubren incluso derroteros metropolitanos o de largo recorrido como la ruta hacia "Marquesa-Salazar", recientemente la Ruta operada por ruta 2 km. 13 - Zócalo/La Villa/Indios Verdes fue reordenada para que entrara en servicio el corredor vial reforma con autobuses de nueva generación, paralelamente algunas otras rutas como la 5 están planteando la posibilidad de reorganizarse en corredores de transporte para eficientar y mejorar el servicio.

También existen rutas de la paraestatal RTP (movilidad 1), con servicio corriente y expreso (En este caso las rutas corrientes sirven a la zona popular y en parte a la zona de Santa Fe) existiendo la ruta La Villa - Centro Comercial Santa Fe en variantes comunes y expresas con ramales por Paseo de la reforma o Av. Palmas, Recientemente esta última puso en

17) De acuerdo con datos publicados por la CONAPO, en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

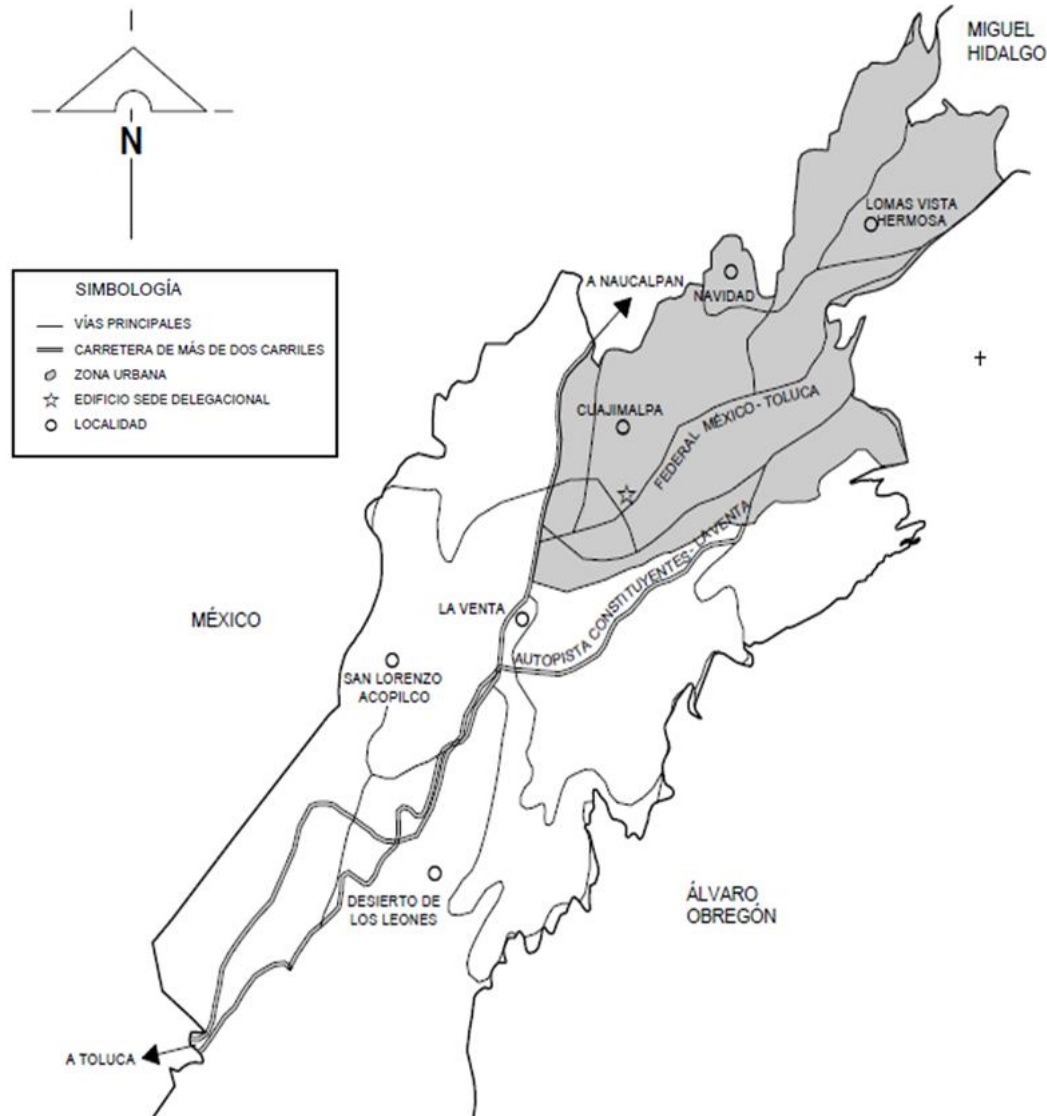
18) datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

marcha un sistema de transporte público destinado a servir a los miles de empleados de la zona comercial y corporativa de Santa Fe donde destaca el sistema de transporte ecológico denominado ECOBUS donde su principal ruta es Línea 1 Eco Bus ruta 34 A (Santa Fe -M. Balderas) servida por 30 Autobuses Hyundai propulsados a Gas natural comprimido (GNC), así como otro tanto de rutas que llegan a algunos pueblos de la delegación.

1.4.16 Barrancas

En la Ciudad de México, La zona poniente, integrada por las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo se encuentra un importante sistema de barrancas (tabla 2) que genera valiosos servicios ambientales para la población, como la captación de agua para la recarga de acuíferos, la regulación del balance hídrico, son refugio para especies de flora y fauna silvestre.¹⁹

Fig. 5 Vías de comunicación en Cuajimalpa de Morelos



Fuente: Cuaderno Delegacional de Cuajimalpa de Morelos Distrito Federal, Edición 2007 mapas

Además de la captación de agua, a las barrancas también se les asocia con la regulación del clima, pues no sólo atraen la lluvia sino que la incrementan; la presencia de árboles y arbustos facilita que éstas conserven por más tiempo la humedad existente, lo que deriva en la regulación de las condiciones térmicas de la región en la que se encuentran. A estos beneficios se añade la filtración del viento por la retención de partículas en las copas de los árboles, la captura de dióxido de carbono y la modificación de la velocidad del viento.

El sistema de Barrancas se encuentran ubicadas principalmente en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo, sumando un total de 44²⁰. Cada Barranca tiene afluentes y tramos con distintos nombres con los que son conocidas localmente.²¹

Los usos a los que están siendo sujetas la barrancas donde habitan poblaciones deterioran los atributos ecológicos de estas áreas, lo que conlleva a la erosión y pérdida del suelo, afectando los servicios ambientales de estas zonas, además de verse afectadas por la descarga de aguas residuales y al almacenamiento de grandes cantidades de residuos sólidos, llegando a conformarse amplias zonas de barrancas como tiraderos a cielo abierto, lo que origina contaminación y fauna nociva.

Tabla 2 Sistema de barrancas

Álvaro Obregón	Cuajimalpa	Magdalena Contreras	Miguel Hidalgo
Atzoyapan	Aguazul	Anzaldo	Barrilaco
B. del Muerto	Arroyo Borracho	Eslava	Bezares
El moral	Cañada Lomas	La Coyotera	Carpatos
Guadalupe	Chamixto	Río Magdalena	Dolores
Malinche	Echánove	Texcalatlaco	El castillo
Mixcoac	El Zapote	Teximaloya	Tecamachalco
Parque la Loma	Hueyatla		
Puente Colorado	Hueyatla		
Puerta Grande	La Diferencia		
Rio Becerra	Los Helechos		
San Borja	Milpa Vieja		
Tacubaya	Moneruco		
Tarango	Muculua		
	Oyametitla		
	Pachuquilla		
	Hípico la Sierra		
	Santa Rita		
	Santo Desierto		
	Vista Hermosa		

Fuente: Elaboración PAOT en base a información de la Secretaría del Medio Ambiente

1.4.17 Áreas Naturales Protegidas

Son los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por las actividades antropogénicas (humanas), o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la preservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales.²²

Estas Áreas Naturales Protegidas por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales tales como la recarga del acuífero, generación de oxígeno, mejoramiento de la calidad del aire, la regulación del clima, y la disposición de áreas de esparcimiento y recreación, el hábitat de flora y fauna silvestres, que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

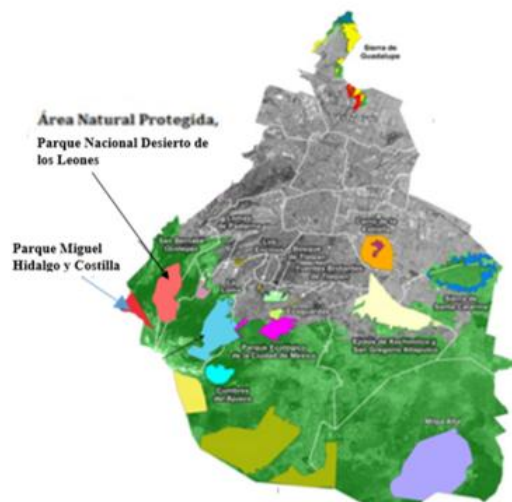
En la Delegación se encuentra el Parque Nacional Desierto de los Leones que en, 1876 se designó como área importante para la conservación de 14 manantiales de abastecimiento de agua a la Ciudad de México, cuenta con una superficie territorial aproximada de 1529 ha, (comparte con Delegación Álvaro Obregón); sus principales tipos de vegetación son Bosques de coníferas y vegetación inducida.²³

Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, tiene una superficie aproximada de 1836336 ha, (comparte con los municipios de Ocoyoacac, Huixquilucan del Estado de México); la vegetación son bosques de coníferas y vegetación inducida.²⁴

19) [http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/index.php](http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/index.php/component/content/article/85-temas-ambientales/99-barrancas) /component/content/article/85-temas-ambientales/99-barrancas [Consulta: 2 enero de 2017].

20) Barrancas urbanas del súper poniente del D.F; áreas de valor ambiental Secretaria del Medio Ambiente 2006-2012

Fig. 6 Áreas Naturales Protegidas en Cuajimalpa



Fuente: SEDEMA, Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales

Es conveniente notar que el área con protección ecológica en Cuajimalpa es superior a la de los dos parques nacionales, Desierto de los Leones y La Marquesa. Según el decreto del Área de Conservación, Cuajimalpa tiene 8 085 ha, de las cuales 1 622 son urbanas y 6 473 de conservación ecológica. De tal manera que el 80% de Cuajimalpa es área protegida que no debe urbanizarse, lo cual es bastante cuestionable.²⁵

Las principales amenazas del Parque Nacional Desierto de los Leones son: el desarrollo urbano, la cacería ilegal, los incendios forestales, las especies invasoras y plagas, introducción de especies exóticas terrestres y/o acuáticas, erosión y degradación de suelos, presión por malas prácticas turísticas, contaminación de agua, aire y suelo, sobre explotación de los mantos hídricos y mantos acuíferos (CONANP, 2013).

La superficie de las delegaciones que cuentan con Suelo de Conservación, ha sido amenazada y ocupada en una parte por el crecimiento anárquico de la ciudad, la presión urbana y los agentes que intervienen en este proceso, los cuales han contribuido a la degradación del medio natural y a la pérdida de la vocación productiva de las tierras agrícolas, así como las forestales. Gráfica 6

1.4.18 Asentamientos Irregulares

La estructura urbana de la Ciudad de México, está sometida a un proceso de expansión de la periferia, sobre áreas con potencial productivo y forestal, ocupadas en su mayoría por asentamientos humanos en forma irregular; considerándose como un asentamiento humano irregular al establecimiento demográfico en una área físicamente localizada, donde se establece una persona o una comunidad que está fuera de las normas establecidas por las autoridades encargadas del ordenamiento urbano.²⁶

Cuajimalpa, a pesar de que no es una delegación con alta densidad poblacional, si es una delegación con asentamientos humanos irregulares antiguos los cuales se han desarrollado en zonas forestales y en barrancas principalmente.

La auto-construcción ha sido la forma más recurrida para acceder a una vivienda en el suelo de conservación, de esta manera las edificaciones se inician en forma clandestina y regularmente se interrumpen en obra negra o se finalizan después de varios años y en mejor de los casos las dimensiones de las viviendas van aumentando conforme a las posibilidades económicas de los asentados; paralelamente el contexto del asentamiento se va consolidando al obtener servicios básicos de

21) Barrancas del D.F. Secretaría del Medio Ambiente. [en línea].

<http://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/barrancas> [Consulta: 13 de Diciembre de 2016].

22) <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/suelo-de-conservacion> [Consulta: 16 de Diciembre de 2016]

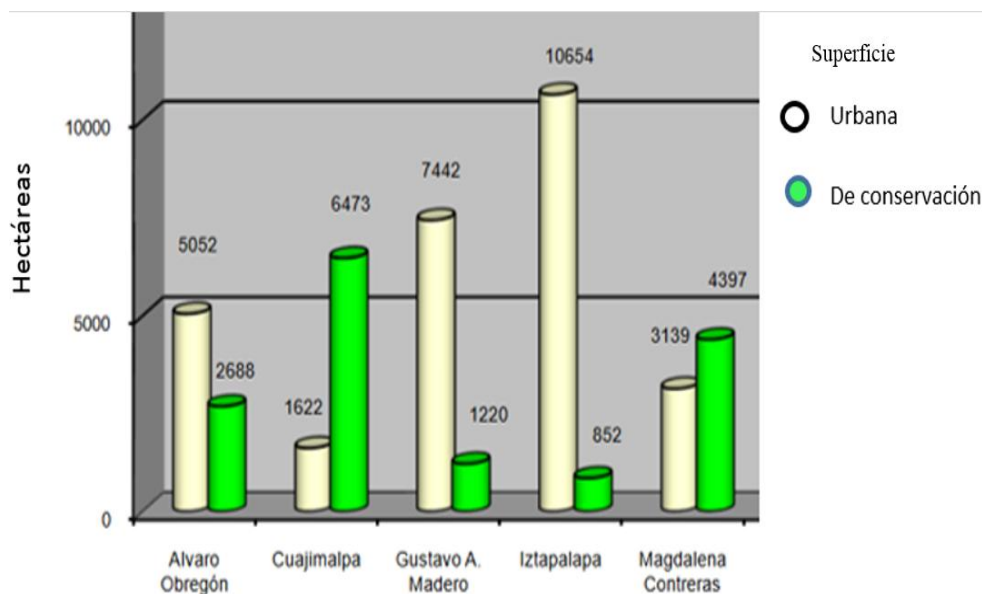
23) 27 de noviembre de 1917, Diario Oficial

24) 18 de septiembre de 1936, Diario Oficial

infraestructura. Finalmente, el proceso de urbanización de un asentamiento culmina con la subdivisión de predios, multiplicándose las viviendas generalmente en forma de transferencia hereditaria hacia personas que conformarían sus propios núcleos familiares.²⁷

Los Asentamientos Humanos Irregulares en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en suelo de conservación son 60, en los cuales hay alrededor de 5499 viviendas, ocupando una superficie de 247.67 Ha.²⁷

Gráfica 6 Comparativa de superficie de suelo de conservación y suelo urbano



Fuente: PAOT 2009, con base al cuadro de superficies urbana de conservación por delegación publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 5 de octubre de 1992.

1.4.19 Problemática ambiental

Las condiciones de inestabilidad producto de la geología de la delegación han existido siempre, estas condiciones suelen empeorar, ante la presencia de asentamientos humanos irregulares, que llevan a cabo acciones como la deforestación y cortes de laderas, que les permitan ganar terreno para ampliar las construcciones. Con estas acciones los habitantes ocasionan el reblandecimiento del terreno natural, acelerándose el proceso de intemperización dando origen a los problemas de inestabilidad. La escala del impacto ambiental depende entonces de la dimensión, ubicación y número de habitantes de los asentamientos humanos irregulares, siendo los principales problemas identificados los siguientes:

*Cambio de uso de suelo: Cuya consecuencia es la fragmentación de las áreas verdes.

*Modificación del relieve de las laderas y cauces: Cuyo resultado es la presencia de zonas inestables que van erosionándose y/o sobresaturándose de agua.

*Alteración y eliminación de la comunidad vegetal original: Este modifica en muchos casos la fisonomía vegetal de dichas áreas por lo que la vegetación original fue eliminada.

*Erosión del suelo: Reduce la fertilidad de los mismos ya que los nutrientes esenciales y la materia orgánica son removidos totalmente del lugar original.

*Descarga de aguas residuales: Lo anterior trae como consecuencia la contaminación de los afluentes de los ríos que pasan por dichas zonas, los cuales para su utilización deben ser tratadas, teniendo un costo económico alto.

*Sobreexplotación de los mantos acuíferos y alteración del ciclo hidrológico de la cuenca: Ocasiona la pérdida de humedad en el estrato orgánico necesario para los procesos productivos.

*Degradación del paisaje: Afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivos.

25) Fuente: México desconocido No. 304 / junio 2002

26) Definición publicado por la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura "Ernesto Fernández Tachiquín"-Insof.

27) Estudio Sobre el Ordenamiento, control y tratamiento Integral de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en Suelo de Conservación del Distrito Federal [en línea]. <http://www.paot.org.mx> [Consulta: 22 de Diciembre de 2016].

La delegación Cuajimalpa forma parte de las demarcaciones clasificadas con un alto porcentaje de suelos de conservación. El suelo de conservación y las barrancas de la delegación, albergan ecosistemas naturales. Del total de las barrancas localizadas en la delegación cinco de ellas se han decretado hasta el 2010 como áreas de valor ambiental (el Zapote, Vista Hermosa, Rio Becerra "Tepecuache", la Diferencia Tarango).

II Diagnóstico

2.1 Inventario de gases de efecto invernadero

Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI); en un inventario, permite conocer que sectores tienen más emisiones, con ello permite diseñar estrategias de mitigación y por consiguiente, el uso más eficiente de los recursos.

2.2 Metodología

Para realizar el inventario de emisiones de GEI de los principales gases, de efecto invernadero: bióxido de carbono (CO_2), metano (CH_4), óxido nitroso (N_2O); se consideró primero conocer los consumos de combustibles, fósiles: como son la gasolina, diésel y gas Lp, además del consumo de energía eléctrica, en las actividades de la delegación, edificios públicos y el alumbrado en vía pública, para proceder al cálculo de las emisiones de CO_2 equivalentes, tomando los factores de emisión del "ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero".

Combustibles fósiles

Actividad = Consumo * Poder calorífico

$$\boxed{[MJ]} = \boxed{[l]} * \boxed{[MJ/l]}$$

$$E = \sum FE \cdot X \cdot A_i \quad \text{Fórmula 1}$$

Emisiones GEI = Factores de emisión * Actividad

$$\boxed{[ton\ CO_2]} = \boxed{[ton\ CO_2/MJ]} * \boxed{[MJ]}$$

$$\boxed{[ton\ CH_4]} = \boxed{[ton\ CH_4/MJ]} * \boxed{[MJ]}$$

$$\boxed{[ton\ N_2O]} = \boxed{[ton\ N_2O/MJ]} * \boxed{[MJ]}$$

Emisiones [ton GEI] * Potencial de calentamiento = Emisiones [CO₂ eq]

$$\boxed{[ton\ CO_2]} * \boxed{[1\ ton\ CO_2eq / ton\ CO_2]} = \boxed{[ton\ CO_2eq]}$$

+

$$\boxed{[ton\ CH_4]} * \boxed{[28\ ton\ CO_2eq / ton\ CH_4]} = \boxed{[ton\ CO_2eq]}$$

+

$$\boxed{[ton\ N_2O]} * \boxed{[265\ ton\ CO_2eq / ton\ N_2O]} = \boxed{[ton\ CO_2eq]}$$

=

$$\text{Emisión Total [CO}_2\text{eq]} \quad \boxed{[ton\ CO_2eq]}$$

Energía eléctrica

$$ECO_2e = W_{Elect} \times FE_{Elect}$$

Fórmula 2

Consumo de energía eléctrica anual * factor de emisión por consumo de energía eléctrica = Emisiones proveniente del consumo de energía eléctrica

$$\boxed{[MWh]} * \boxed{[t\ CO_2/MWh]} = \boxed{[ton\ CO_2e]}$$

Sector Delegación

La Delegación Cuajimalpa de Morelos actualmente tiene 386 vehículos distribuidos en las áreas Administrativas y Operativas, 35 y 351 respectivamente, de los cuales 220 consumen gasolina y 166 diesel.

Dentro de las Actividades el área que cuenta con mayor número de vehículos son los camiones de recolección y limpia; En la Tabla 3 se tiene el consumo de gasolina de 2 años consecutivos, y el de fuentes fijas, de gas Lp que corresponde a CENDIS, Deportivos, Crematorio, campamentos, talleres.

2.3 Emisiones de gases de efecto invernadero

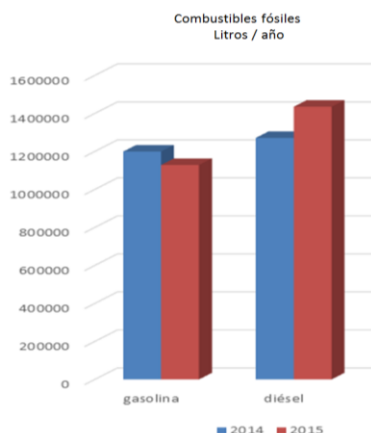
2.3.1 Emisiones de GEI generadas por el consumo de Combustibles fósiles en vehículos tabla 3 y grafica 7

Tabla 3 Consumo de Combustibles fósiles en vehículos

Combustible	litros/año	
	2014	2015
gasolina	1 199,312	1 128,714
diésel	1 271,168	1 434,921

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General de Administración Cuajimalpa

Gráfica 7 Consumo de combustibles en la delegación



Fuente: Elaboración Propia con datos de la Dirección General de Administración Cuajimalpa

2.3.1.1 Emisiones de GEI generadas por el consumo de Combustible fósil para los servicios en CENDI, Alberca de la demarcación y crematorio tabla 3.1

De acuerdo con la fórmula

$$E = \sum FE \cdot X \cdot A_i$$

Anexo 1

Se obtienen las emisiones de CO₂ eq y se reporta en la tabla 4

Tabla 3.1 Consumo de Combustible fósil para servicio

Combustible	litros/año	
	2014	2015
gas Lp	600, 610	757,767

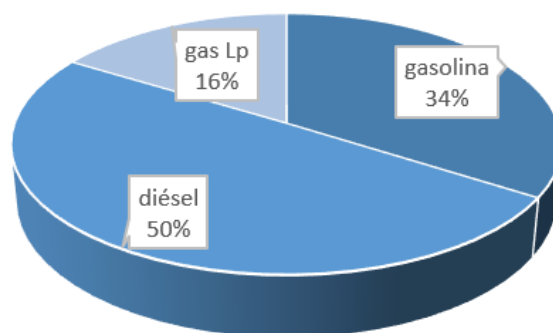
Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General de Administración Cuajimalpa

Tabla 4 Total de Emisiones en Ton CO₂ eq

Combustible	Ton CO ₂ eq/año.	
	2014	2015
gasolina	2 786.49	2 621.98
Diésel	3 394.49	3 831.72
gas Lp	998.42	1 254.67
Total	7 179.4	7 708.37

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General de Administración Cuajimalpa

Grafica 8 % Toneladas de CO₂ eq por combustible fósil
ton CO₂ eq por combustible



2015

■ gasolina ■ diésel ■ gas Lp

Fuente: Elaboración Propia

2.3.2 Emisiones de GEI generadas por el consumo de energía eléctrica

- **En Edificios Públicos dentro de la demarcación de Cuajimalpa**

Edificios públicos de la delegación CENDIS, bibliotecas, deportivos, mercados, museos etc.; cuyo consumo de energía eléctrica total por año se reporta en la tabla 5

Tabla 5 Consumo de energía eléctrica en edificios públicos

MWh/año	
2014	2015
1,569.571	1,565.948

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General de Administración Cuajimalpa

Utilizando la fórmula

$$ECO_2 e = W_{Elect} \times FE_{Elect}$$

Anexo 2

Se obtienen las emisiones de CO₂ y se reporta en la tabla 6

Tabla 6 Emisiones de CO₂ eq, por consumo de Energía eléctrica

(Ton CO ₂ eq/año)	
2014	2015
712.58	717.20

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General de Administración Cuajimalpa

Alumbrado Público

Tabla 7 Consumo energía eléctrica en el alumbrado público

MWh /año	
2014	2015
10 229.855	10 324.06

Fuente: Dirección General de Servicios Urbanos y CFE

Utilizando la fórmula

$$ECO_2 e = W_{Elect} \times FE_{Elect}$$

Se obtienen las emisiones de CO₂ y se reporta en la tabla 8

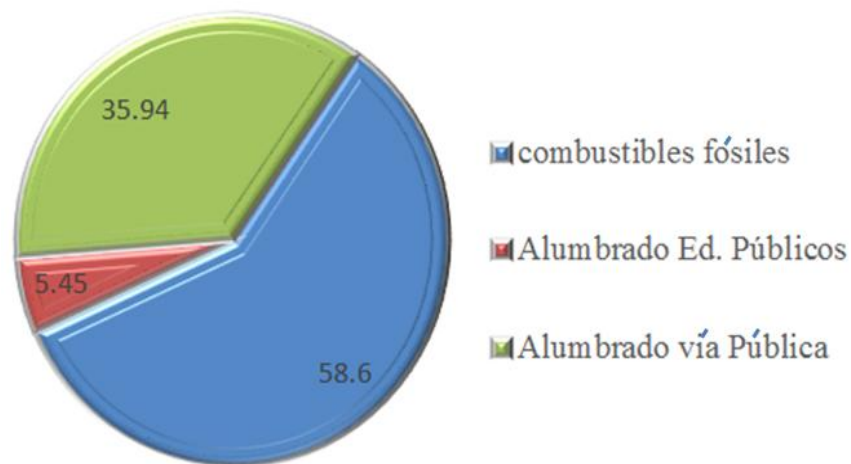
Tabla 8 Emisiones de CO₂ eq en alumbrado público

(Ton CO ₂ eq/año)	
2014	2015
4 644.35	4 728.42

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General de Servicios Urbanos Cuajimalpa y CFE

Gráfica 9 % Toneladas de CO₂ eq emitidas en sector delegación

% de Ton de CO₂ emitidas



Fuente: Elaboración Propia

III Análisis de la Vulnerabilidad

Debido a su posición geográfica México es uno de los países más vulnerables a los efectos del cambio climático, la temperatura ha aumentado 0.85°C en promedio a nivel, nacional la precipitación ha disminuido en la región sureste del país desde hace medio siglo (Gobierno de la República, 2014). Además, se han identificado 319 municipios con una vulnerabilidad alta y muy alta ante impactos del cambio climático en México lo que representa un 13% del total de municipios a nivel nacional.

3.1 Metodología

Se recabo la información del INEGI, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y prensa, se seleccionaron los indicadores, para exposición, sensibilidad, y capacidad adaptativa, se determinó la vulnerabilidad de la Delegación.

3.2 Exposición

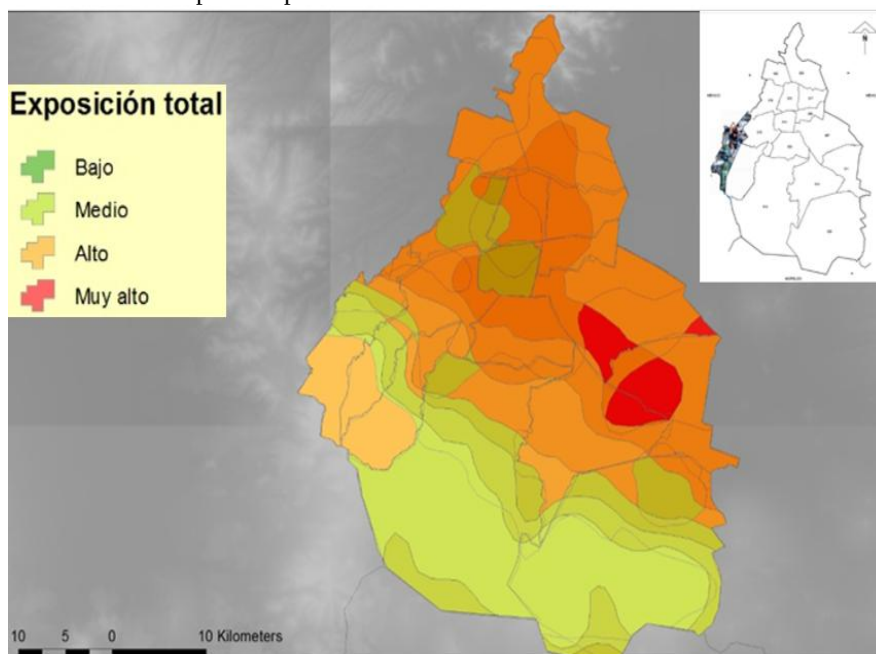
De acuerdo con datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) los daños económicos relacionados a los eventos hidrometeorológicos extremos en México "han pasado de un promedio anual de 730 millones de pesos en el periodo de 1980 a 1999 a 21,950 millones para el periodo 2000-2012. Este incremento, además de estar asociado a la mayor ocurrencia de eventos, obedece a un aumento en la exposición.

En un contexto regional, la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra entre dos regiones Hidrológicas La Región Hidrológica No. 12 Lerma-Santiago, Cuenca Río Lerma-Santiago, Subcuenca Río Almoloya- Oztolotepec. Cubriendo solo al suroeste de la delegación mientras La Región No. 26 Pánuco, Cuenca Río Moctezuma, Subcuenca Lago Texcoco-Zumpango que ocupa el resto.¹³. Rodeada de montes boscosos, con alturas que van desde los 2420 a 3600 msnm; encontrándose la cabecera delegacional a 2750 msnm. en contraste se tienen barrancas en las cuales hay flora y fauna variada, se tiene pocas zonas llanas.

El clima divide a la demarcación en dos zonas, templado en la parte central hacia el norte y la zona semifrío del centro hacia el sur; las características geográficas de la delegación la ubican en zona de alta probabilidad de heladas, con periodo de octubre a febrero, granizadas, nevadas, lluvias abundantes con precipitación pluvial de 1,200 a 1,500 mm anuales. La temporada de lluvias se encuentra entre los meses de mayo a octubre las precipitaciones son mayores de 1,200 mm/año; en las zonas boscosas y con una altura de 3600 m.s.n.m.,¹³ por lo que, las inundaciones que se presentan en las corrientes fluviales de la delegación Cuajimalpa se pueden clasificar como súbitas, ya que el tiempo que transcurre entre el inicio de la tormenta pluvial hasta el inicio del evento destructivo, es menor a 5 horas (CENAPRED).

En referente a lo geológico a lo largo del tiempo la manifestación de deslizamiento ha sido unos de los más relevantes.¹³; por lo que la exposición a los eventos hidrometeorológicos, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, va de medio en la parte central hacia el norte y alta de la zona del centro hacia el sur Mapa 1.

Mapa 1 Exposición Total



Fuente: Elaboración con datos CONABIO 2010, SEDEMA

28) Las Inundaciones en la Ciudad de México. Problemática y Alternativas de Solución, Dr. Ramón Domínguez Mora, Vol.1 No.2

En la demarcación se han presentado diversos eventos extraordinarios como se muestra en la Tabla 9

Tabla 9 Algunos eventos extraordinarios ocurridos dentro de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, reportados en medios de comunicación.

Lluvias intensas (1998)	Debido al ocupamiento de la mancha urbana sobre los cauces y en presencia de lluvias intensas, los escurrimientos generaron daños muy importantes en Cuajimalpa y Milpa Alta, donde perdieron la vida 3 personas y se dañaron muchas casas ²⁸
Incendios (2011)	Se registraron más de 12 incendios forestales debido a la temporada de calor, los puntos identificados son: San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa y el Parque Nacional del Desierto de los Leones. ²⁹
Lluvias intensas (2013)	Lluvias intensas, provocaron que 10 familias en riesgo por la presencia de deslaves y 5 cinco casas inundadas como en la Colonia Las Lomas. Afectaciones en diversas colonias como: Vista Hermosa (Una barda se derrumbó), Bosques de las Lomas (dos deslizamientos), Cola de Pato, Santa Fe y Jesús del Monte ³⁰
Fuerte lluvia con granizo (2013)	La fuerte lluvia con granizo; provocó un deslizamiento de 80 metros cuadrados de lodo que cayó de un cerro. Sobre los carriles de la avenida Prolongación Reforma (carretera México-Toluca), a la altura del puente de Conafrut. ³¹

Intensa lluvia con granizo (junio 2015)	La intensa lluvia con granizo provocó severas afectaciones en siete colonias de la delegación Cuajimalpa daños aproximadamente a 50 casas, 20 autos y un autobús. Se reportaron al menos tres árboles caídos, así como el colapso de cinco techos de lámina y tres bardas.
	Desbordamiento del río “Las Galicias”. En la carretera federal México-Toluca, algunos automovilistas, permanecieron más de cinco horas detenidos.
	Las colonias afectadas fueron: Teopazulco en el pueblo de San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa, Agua Bendita, Ahuatenco, Loma del Padre (“La Papa”), Las Galicias, San José de los Cedros
	En el mercado de “El Contadero” se derrumbó el 50 % de la carpa.” ³²
Lluvia torrencial (atípica) (julio 2016)	La lluvia torrencial, Ocasionó inundaciones graves, el colapso de cuatro bardas, dos deslaves y la caída de cinco árboles. En Santa Fe, se reportó un deslizamiento de tierra sobre avenida Prolongación Vasco de Quiroga, mientras que en la colonia Bosques de las Lomas, se inundó el estacionamiento subterráneo de un edificio departamental en Radiatas y Paseo de Tamarindos. El nivel del agua alcanzó 75 centímetros en la carretera México-Toluca, por lo que varios vehículos quedaron varados. Colonias afectadas: Bosques de las Lomas, colonia Memetla, La Navidad, Huizachito y San José de los Cedros, así como en la zona de Santa Fe, avenida Tamaulipas, Vasco de Quiroga, Salvador Agraz y en la zona céntrica de la delegación. ^{33, 34}

3.3 Sensibilidad:

Es el grado en el que un sistema es potencialmente modificado o afectado por un disturbio, interno, externo o un grupo de ellos, esta modificación puede ser positiva o negativa, por ello se revisan los siguientes indicadores.

- El desarrollo Humano: Proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus ciudadanos a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias.
- Índice de Rezago Social: la Ley General de Desarrollo Social establece que la medición de la pobreza debe considerar el carácter multidimensional de la pobreza,³⁵
- El índice de marginación está concebido con el interés particular de ser una medida que dé cuenta de las carencias que padece la población;³⁶

La Delegación Cuajimalpa de Morelos se caracteriza por ser una zona de contraste en donde se encuentra la zona de desarrollo económico con un impresionante crecimiento urbanístico “Santa Fe”; y donde encontramos también humildes barrios, en zonas alejadas o en la periferia, de la demarcación, lo que hace que el rango de la sensibilidad al cambio climático valla de bajo a medio dependiendo la zona mapa 2; al tomar en cuenta que el índice de rezago social es -1.5 y el grado de rezago social se clasifique como muy bajo³⁷ al tener solo el 2.35% de población de 15 años o más analfabeta, el 0.11% de viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica, el 31.03% de población sin derecho-

29) <http://www.eluniversaldf.mx/otrasdelegaciones/nota24832> html Última consulta 23 de Enero de 2017

30) <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/lluvia-afectaciones-deslaves-inundaciones-948488.html>

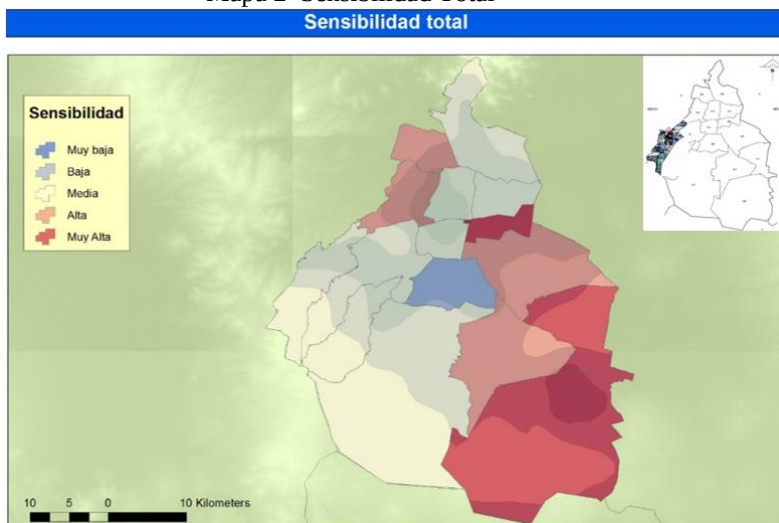
31) <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/07/24/910350>

32) <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/06/04/1027438> consulta (16 de Febrero de 2017.)

habienencia a servicios de salud entre otros, por otra parte el índice de marginación es -1.83148 y la clasificación del grado de marginación Muy bajo,³⁸ al registrar que solo el 24.21% Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos, 1.67 % Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin agua entubada, 0.13% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin drenaje ni excusado, 9.64% de la Población de 15 años o más sin primaria completa, el 1.53% Ocupantes en viviendas particulares habitadas con piso de tierra entre otros. Anexo 3

Por otra parte las personas con capacidades diferentes al año 2010, eran 5 millones 739 mil 270, lo que representa 5.1% de la población total a nivel nacional y en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, representa el 3.2% lo que se considera como bajo.³⁹

Mapa 2 Sensibilidad Total

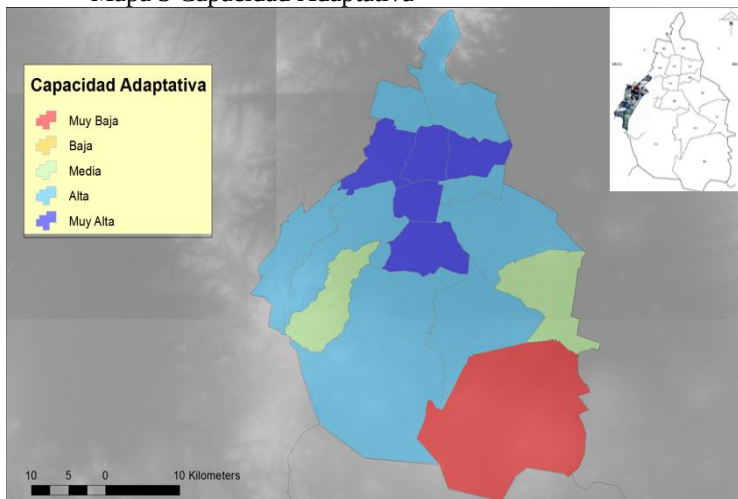


Fuente: Elaboración con datos CONABIO 2010, SEDEMA

3.4 Capacidad adaptativa:

Capacidad de la población para ajustarse a los impactos del cambio climático, es compleja y dinámica y está íntimamente relacionada con el desarrollo social y económico; en relación a la Delegación Cuajimalpa de Morelos considerando que se tiene una población económicamente activa del 45.42%; que el 99.5% de las personas de 15 a 24 años esta alfabetizada; que el 66.08% son derecho habientes al servicio de salud, por otra parte la delegación cuenta con la unidad de protección civil, participación ciudadana, servicios urbanos en donde se tiene el registro de zonas de riesgo, el contacto con la población, y el mantenimiento de las áreas verdes urbanas respectivamente, en consecuencia la capacidad adaptativa se clasifica como alta.

Mapa 3 Capacidad Adaptativa



Fuente: Elaboración con datos CONABIO 2010, SEDEMA

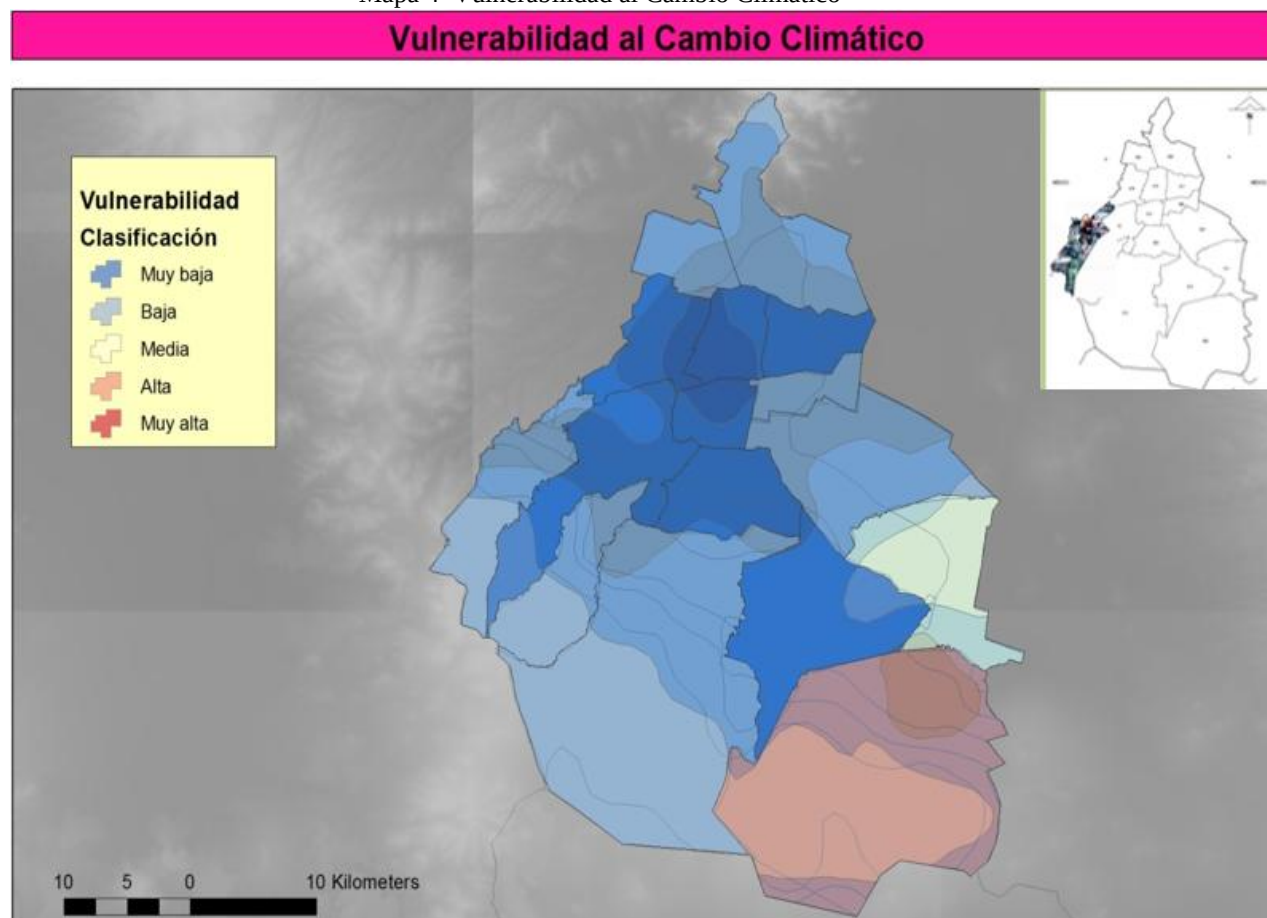
3.5 Vulnerabilidad

La vulnerabilidad grado al cual un sistema es susceptible e incapaz de hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática y los extremos, es función del carácter, magnitud y su capacidad adaptativa.⁴⁰

En Cuajimalpa de Morelos, la temperatura promedio del mes más caliente 22°C y del mes más frío entre -3°C; mientras que la precipitación pluvial de 1,200 a 1,500 mm anuales,⁴¹ en donde la vulnerabilidad al cambio climático es baja mapa 4.

No obstante en la demarcación se han presentado eventos extraordinarios, como los comprendidos en el periodo del año 1998, al año 2016; en el cual, se han presentado incendios forestales, fenómenos hidrometeorológicos (tabla 10), como lluvias intensas algunas con granizo, donde se ha tenido evento de deslizamiento de tierra y ha habido daños materiales.

Mapa 4 Vulnerabilidad al Cambio Climático



Fuente: Elaboración con datos CONABIO 2010, SEDEMA

La existencia de asentamientos humanos irregulares, en barrancas, zonas de reserva y estos, se encuentran en condiciones de riesgo, en su mayoría en zonas no aptas para el desarrollo urbano o bien en edificaciones dañadas estructuralmente que además carecen de servicios públicos, principalmente disposición final de residuos sólidos llegando a conformarse amplias zonas de barrancas como tiraderos a cielo abierto, lo que origina contaminación y fauna nociva,¹³ falta de canalización de aguas negras, y falta agua potable entre otros. Estos asentamientos deterioran los atributos ecológicos de estas áreas, lo que conlleva a la erosión y pérdida del suelo, afectando los servicios ambientales de estas zonas. Estas condiciones hacen que las zonas que ocupan estos asentamientos sean vulnerables a las consecuencias del cambio climático.

33) Reporte del satélite de precipitación pluvial del SACMEX

34) <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/07/19/1105811> Última consulta (16 de Febrero de 2017.)

35) Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2010-2012

36) Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010

Tabla 10 Afectaciones por riesgo hidrometeorológico asociado a inundaciones

Deslaves y Derrumbes

Lomas de Vista Hermosa, Barranca El Olivo, Vista Hermosa, Mina y Predio Palo Alto, Predio 14+500 de la Carretera México-Toluca, Lomas del Chamizal, Manantiales, Prolongación Constitución, Río Atitla zona 1 y Río Atitla zona frente al Cetís, El Carmen Zona 2, Prolongación Constancia, Andador Puerto Escondido, Camino Agua Bendita, Portal del Sol, Primero de Mayo, Vista Hermosa Zona 11, Las Lajas, Pachuquilla, La Monera, y Punta Ahuatenco.

Encharcamientos / “Inundación “
Las Maromas, Contadero, Navidad, San José de los Cedros, Las Tinajas y el Cacalote.
Barrancas y Taludes
Las colonias: El Olivo, Río Atitla zona 1 y Río Atitla zona frente al Cetis, Camino Agua Bendita, Manantiales, Punta Ahuatenco y Pachuquilla.

FUENTE: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa. 1997.

En este caso, es importante considerar la atención de los asentamientos humanos irregulares, en el desarrollo de acciones, para disminuir los riesgos a que están expuestos.

Por otro lado, debido a su rápida expansión, Cuajimalpa de Morelos en conjunto con la zona poniente del Distrito Federal, se ha convertido en una zona de alto tráfico vehicular pues carece de vialidades, además de infraestructura hidráulica, por lo que la carencia de agua potable es constante entre la población a pesar de que Cuajimalpa de Morelos se ubica en la zona de mayor recarga de mantos acuíferos del Distrito Federal³⁸

IV Acciones

4.1 Acciones de Mitigación

El objetivo de estas acciones es lograr una disminución en las emisiones de GEI, en este punto la delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo con el diagnóstico tiene áreas de oportunidad para reducir emisiones de GEI, como lo es en la energía eléctrica y en el consumo de gas LP, en los edificios públicos que corresponden a la Delegación además de tener un buen manejo de residuos sólidos urbanos.

Objetivo	Mitigar las emisiones de CO ₂ , mediante la sustitución de 1400 luminarias del alumbrado público
Actividad	Sustituir 1400 luminarias de 250 watts a 140 watts
Indicador	Luminarias por día sustituidas / 1 400 luminarias
Responsables	DGSU, DGA
Fuente de financiamiento	Recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y la Delegación
Estatus	Concluido

Objetivo	Reducir las emisiones de CO ₂ y el consumo de energía eléctrica, mediante el programa "Iluminamos Tu Ciudad"
Actividad	Sustituir 5,098 luminarias de 250 watts a 140 watts en calles de la Demarcación
Indicador	Luminarias por día sustituidas / 5 098 luminarias por sustituir
Responsables	Distrito federal y la Delegación (convenio de colaboración)
Fuente de financiamiento	Recursos del Distrito Federal y Delegación
Estatus	Concluido

Objetivo	Reducir el consumo de energía eléctrica y las emisiones de CO ₂ , mediante la sustitución de luminarias de nueva tecnología
----------	--

37) Fuente: Estimaciones del CONEVAL, con base en INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005 y la ENIGH 2005

38) Fuente: Estimaciones del CONAPO, Índices de marginación 2005; y CONAPO (2011)

39) Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010, Cuestionario ampliado. Estados Unidos Mexicanos/Población con discapacidad

40) Definición del Cuarto Reporte de Evaluación del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC)

41) Atlas de Riesgos Naturales de la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, 2013.

Actividad	Sustituir 30 luminarias
Indicador	Cantidad de luminarias sustituidas por día/ 30 luminarias a sustituir
Responsables	Dirección de Participación Ciudadana, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Fuente de financiamiento	Presupuesto Participativo 2016
Estatus	Concluido

Objetivo	Impulsar el uso de nuevas tecnologías para disminuir las emisiones de CO ₂ , mediante la instalación de calentadores solares.
Actividad	Entregar 543 calentadores solares a jefe(a) de familia
Indicador	Calentadores solares entregados por día / 543 calentadores solares
Responsables	Dirección de Participación Ciudadana
Fuente de financiamiento	Presupuesto participativo 2015
Estatus	Concluido

Objetivo	Reducir el consumo de energía eléctrica en Mercados de la Delegación, mediante la utilización de nuevas tecnologías.
Actividad	Instalar paneles solares para la cogeneración de energía eléctrica en mercados
Indicador	Mercados con paneles solares/Total de mercados en la demarcación delegacional
Responsables	Dirección General de Administración
Fuente de financiamiento	Sin dato
Estatus	Concluido

Objetivo	Reducir el consumo de energía eléctrica y las emisiones de CO ₂ , mediante la sustitución de luminarias de nueva tecnología.
Actividad	Sustituir 90 luminarias
Indicador	Cantidad de luminarias sustituidas por día/90 luminarias
Responsables	Dirección de Participación Ciudadana, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Fuente de financiamiento	Presupuesto Participativo 2017
Estatus	en Proceso

Objetivo	Impulsar el uso de nuevas tecnologías para disminuir las emisiones de CO ₂ , mediante la instalación de calentadores solares.
Actividad	Entregar 300 calentadores solares a jefe (a) de familia
Indicador	Calentadores solares entregados por día / 300 calentadores solares
Responsables	Dirección de Participación Ciudadana
Fuente de financiamiento	Presupuesto participativo 2017
Estatus	en proceso

Objetivo	Reducir las emisiones de CO ₂ y reducir el consumo de energía eléctrica, en el alumbrado público
Actividad	Sustituir todas las luminarias de la demarcación de 250 w por 140 w
Indicador	No. de luminarias sustituidas / No. de luminarias del padrón
Responsables	DGSU, DGA
Fuente de financiamiento	Plan Operativo Anual
Estatus	en proceso

Objetivo	Reducir el consumo de energía eléctrica en edificios públicos, mediante la sustitución de lámparas de menor consumo y/o nuevas tecnologías.
Actividad	Sustitución de lámparas de menor consumo en los edificios públicos.
Indicador	Consumo de energía eléctrica en 2017(año anterior) / consumo de energía eléctrica 2018 (año actual)
Responsables	Dirección General de Administración
Fuente de financiamiento	Aun sin presupuesto
Estatus	en proyecto

Objetivo	Concientizar a los trabajadores de la delegación sobre el ahorro de energía eléctrica, en su lugar de trabajo
Actividad	Pláticas sobre el consumo de energía y como ahorrar la energía Medidas como política para el ahorro de energía eléctrica.
Indicador	Consumo de energía eléctrica 2017/consumo de energía eléctrica 2018
Responsables	Dirección General de Administración, área responsable del programa de acciones ante el cambio climático
Fuente de financiamiento	Sin dato
Estatus	en proyecto

Objetivo	Incrementar la adopción de áreas verdes para su mantenimiento entre empresas, vecinos de la Demarcación de la Delegación.
Actividad	Difundir entre empresas y vecinos las ventajas de la adopción de áreas verdes Realizar convenios
Indicador	Áreas verdes adoptadas / total de áreas verdes susceptibles a ser adoptadas
Responsables	DGSU
Fuente de financiamiento	Sin financiamiento
Estatus	en proceso

Adaptación

Objetivo	Almacenar agua, mediante tinacos de capacidad 1 100 l, en colonias donde regularmente hay escases de la misma.
Actividad	Entregar 1 271 tinacos para el almacenamiento de agua a los ciudadanos.
Indicador	Tinacos entregados por día / 1271 Tinacos
Responsables	Dirección de Participación Ciudadana
Fuente de financiamiento	Presupuesto participativo 2016
Estatus	Concluido

Objetivo	Dar mantenimiento al drenaje, mediante la sustitución de redes con deficiencias en su funcionamiento
Actividad	sustituir 610 m de drenaje
Indicador	Metros de drenaje sustituido por día / total de metros de drenaje a sustituir
Responsables	Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Obras y Desarrollo Urbano
Fuente de financiamiento	Presupuesto participativo 2016
Estatus	Concluido

Objetivo	Mantener el abastecimiento de agua a la población, mediante el buen funcionamiento de las redes de agua potable.
Actividad	Sustituir 750 m de tubería
Indicador	Metros de tubería sustituidos por día / total de metros de tubería por sustituir
Responsables	Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Obras y Desarrollo Urbano
Fuente de financiamiento	Presupuesto participativo 2016
Estatus	Concluido

Objetivo	Proporcionar a la población tinacos para el almacenamiento de agua, en las colonias donde regularmente hay escases de la misma, en época de estiaje.
Actividad	Entregar 1 250 tinacos para el almacenamiento de agua a los ciudadanos.
Indicador	Tinacos entregados por día / 1250 Tinacos
Responsables	Dirección de Participación Ciudadana
Fuente de financiamiento	Presupuesto participativo 2017
Estatus	en proceso

Objetivo	Eliminar el desperdicio de agua por fugas en las instalaciones de los edificios públicos de la demarcación
Actividad	Revisión de las instalaciones y accesorios hidráulicos de los edificios públicos de la demarcación. Dar mantenimiento y rehabilitación a las instalaciones y accesorios hidráulicos de los edificios públicos de la demarcación.
Indicador	Instalaciones y accesorios hidráulicos revisados y en su caso reparado/ total de Instalaciones y accesorios hidráulicos instalados en edificios públicos
Responsables	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras, Dirección General de Administración.
Fuente de financiamiento	Plan Operativo Anual 2017
Estatus	en proceso

Objetivo	Conservar y proteger nuestros bosques
Actividad	Plantación de 500 árboles de especie oyamel (especie endémica)
Indicador	No. de árboles vivos / No. de árboles sembrados (500)
Responsables	DERN, DGA
Fuente de financiamiento	Plan Operativo Anual 2017
Estatus	en proceso

Objetivo	Adquirir vehículos mini compactadores de residuos carga trasera para apoyar al cumplimiento a la NADF-024-AMBT-2013
Actividad	Recolectar y trasladar los residuos urbanos separados de acuerdo con la norma NADF- 024
Indicador	Delegación, DGSU
Responsables	3 vehículos mini compactadores adquiridos 2017
Fuente de financiamiento	Sin dato
Estatus	en proceso

Objetivo	Mantener el drenaje libre de obstáculos que impidan su buen funcionamiento, mediante la adquisición de vehículo de desazolve.
Actividad	Limpiar las rejillas, cárcamos y redes secundarias de drenaje
Indicador	Dirección General de Administración, Dirección General de Obras
Responsables	Un vehículo de desazolve adquirido para obras
Fuente de financiamiento	Sin dato
Estatus	en proceso

En el mismo contexto de las acciones se generará la vinculación con empresas recicladoras, y se buscará la participación activa de las personas de las unidades habitacionales, comités vecinales, escuelas, para la separación de los residuos de acuerdo con NADF-024-AMBT 2013, se pondrán en marcha el Programa de erradicación de tiraderos clandestinos y se evaluará y si es el caso rediseñará las rutas de recolección de residuos sólidos tomando en cuenta la ley de movilidad.

La concientización al ciudadano y del servidor público del cuidado de las áreas verdes urbanas y de reserva ecológica, además de insistir en la importancia de aumentar los espacios o áreas verdes para así incrementar la absorción de GEI en la Delegación, asimismo el uso de eco tecnologías para reducir las emisiones de GEI, el ahorro de agua, energía eléctrica, el consumo responsable de productos, para disminuir la cantidad de residuo sólido que se genera. Y se iniciará programa para lograr el reconocimiento de edificio libre de humo de tabaco.

Tabla 11 Proyectos a realizar *

Proyectos a realizar	Área encargada
Recolectar el agua de lluvia en edificios públicos.	Dirección General de Obras, Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales, Dirección General de Administración
Determinar factibilidad de una planta de tratamiento de agua residual	Dirección General de Obras, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales

Determinar zonas más adecuadas para colocación de muros verdes, con el objetivo de purificar el aire.	Dirección General de Obras, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales
Determinar factibilidad de un biodigestor en la demarcación de la delegación.	Dirección General de Obras, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales
Minimizar o eliminar las áreas de riesgo en caso de lluvia abundante.	Dirección de Protección Civil y Servicios de Emergencia, Dirección General de Obras y desarrollo Urbano, Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales
Renovación del parque vehicular que prestan servicio a la población.	Dirección General de Administración
Compra de productos ecológicos en los eventos de la Delegación.	Dirección General de Administración

*Si se destina o se consigue presupuesto

Una de las problemáticas que hay en la delegación y que incurre en el deterioro del ambiente, son los asentamientos humanos irregulares, pues ocupan zonas de conservación ecológica, estos asentamientos humanos al no contar con los servicios públicos, contaminan, además que se destruyen los ecosistemas de dichas zonas. Por ello en la Delegación se instaló la **Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares**, con la participación del Secretario de Protección Civil de la Ciudad de México, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

La Delegación contará con la participación de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) para este fin.

La Dirección de Protección Civil mantendrá actualizado los lugares de riesgo y de acuerdo con proyectos acorde a los problemas buscará la minimización o eliminación de los mismos. Además de promover el desarrollo de una cultura de prevención ante los efectos del cambio climático.

4.3 Educación y difusión ambiental

Desde siempre la especie humana ha interactuado con el medio y lo ha modificado, los problemas ambientales no son nuevos. Sin embargo, lo que hace especialmente preocupante la situación actual es la aceleración de esas modificaciones, su carácter masivo y la universalidad de sus consecuencias.

Un propósito fundamental de la educación ambiental es lograr que tanto los individuos como las colectividades comprendan la naturaleza compleja del medio ambiente (resultante de la interacción de sus diferentes aspectos: físicos, biológicos, sociales, culturales, económicos, etc.) y adquieran los conocimientos, los valores y las habilidades prácticas para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente.

Previamente ha quedado planteado el carácter estratégico que la educación ambiental tiene en el proceso hacia el desarrollo sostenible. Sin embargo, es evidente que la acción educativa, por sí sola, no es suficiente para responder al reto ambiental. "Para contribuir con eficacia a mejorar el medio ambiente, la acción de la educación debe vincularse con la legislación, las políticas, las medidas de control y las decisiones que los gobiernos adopten en relación al medio ambiente humano". (UNESCO).

Dentro de las acciones para este punto se desarrollarán programas ambientales, en Escuelas, áreas de la Delegación, comités vecinales y población de la Delegación.

- Sensibilizar a la población y al personal de estructura, base y eventual de la Delegación, sobre el cambio climático.
- Visitas a colonias, pueblos, unidades habitacionales, escuela para impartir pláticas, talleres ambientales sobre la Problemática ambiental y sustentabilidad.
- Campañas de información y difusión en los diversos sectores de la población en los **Programas** de:
 - Manejo de Residuos Sólidos, de acuerdo a la NADF- 024-AMBT-2013
 - Las 3 rs. para la separación de residuos
 - Erradicación de tiraderos clandestinos.

- Ahorro de energía y aprovechamiento de la energía solar con las nuevas tecnologías
- Ahorro de Agua y las nuevas tecnologías para el ahorro.
- La vulnerabilidad de la Delegación dentro del cambio climático.
- Limpieza de barrancas y su importancia en el cambio climático
- Prevención de la contaminación de Suelo

4.4 Seguimiento

Para el Seguimiento y reporte de los avances de las acciones ante el cambio climático, en la oficina encargada se conformará un equipo de trabajo el cual, recopilara la información de cada área responsable de llevar a cabo las acciones, cada trimestre Tabla No. 12, las cuales se reportaran ante las autoridades correspondientes así como las instituciones o ciudadanos que la soliciten.

Además se recopilará la información de los eventos sobre el cambio climático que se presenten en la demarcación, con la intención de sí; es necesario cambiar o modificar acciones, para una mejor mitigación o Adaptación al mismo.

Tabla No. 12 Información requerida más no limitativa

Área Encargada	Información Solicitada
Dirección General de Servicios Urbanos	Residuos Orgánicos recolectados (ton)
	Residuos inorgánicos reciclables (ton)
	Residuos Inorgánicos no reciclables (ton)
	Jornadas de recolección de residuos de manejo especial y voluminosos
	Pláticas, talleres sobre separación de residuos NADF-024
	Directorio de lugares para depositar pilas
	Cantidad de luminarias con nuevas tecnologías
	Carga instalada KW alumbrado público
	Censo de árboles en vía pública
	Convenios de adopción de áreas verdes
	m ³ de agua tratada utilizada para el riego de parques y jardines
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	No de fugas reportadas
	No. de fugas reparadas
	mts de tubería de agua renovada/sustituída
	mts de drenaje desazolvado / mts de drenaje sustituido
	Parques de bolsillo implementados
	No. de edificios en los que se recolecta Agua de lluvia
Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y áreas protegidas	No. de árboles para reforestación
	No. de árboles que viven después de un año de su plantación
	No. de árboles derribados con autorizados por medio de dictamen. Tanto vía pública como particulares
	Proyectos agropecuarios
	No. de Cursos sobre huertos urbanos
	No. de escuelas que tienen huerto
	Jornadas de limpieza de barrancas
	No. de talleres, cursos sobre prevención de incendios forestales
Dirección de Protección Civil	No de Capacitaciones sobre prevención del desastre
	Registro de situaciones que podrían generar riesgo a la población
	Censo de lugares con riesgo
	Reporte de zonas de atención por riesgos hidrometeorológicos
	Proyectos para minimización o eliminación de las zonas afectadas por algún evento relacionado con el cambio climático

Dirección General de Desarrollo Social	No. de Cursos de capacitación a médicos sobre las enfermedades por el cambio climático.
	Directorio de lugares para depositar medicamentos caducos
	Programas para grupos prioritarios y grupos vulnerables
	No. de Campañas para esterilización de gatos y perros.
Dirección General de Jurídico y gobierno	No. de comercios que utilizan carbón, gas, solventes
	No. de talleres en la demarcación relacionados con el área automotriz
	No. de centros de acopio de residuos autorizados
	No. de lavanderías con uso de solventes
Dirección de recuperación de espacios públicos y Movilidad, DGJYG	No. de espacios públicos recuperados y susceptible de proyecto de área verde
	Proyectos de movilidad urbana para la demarcación

Conclusión

En base al diagnóstico se pudo definir las acciones en el mediano y largo plazo, para reducir las emisiones de GEI, y las de adaptación al cambio climático. Es importante que para el funcionamiento de dichas acciones se busque la coordinación de las áreas e instituciones correspondientes.

El conocimiento y la divulgación del cambio climático con sus consecuencias son muy importantes, por lo que en este punto se pondrá mayor interés para el seguimiento de los programas, cursos, talleres y pláticas.

La vulnerabilidad de la Delegación al momento de realizar el programa es baja, pero si no se atiende las áreas de reserva ecológica, por parte de las áreas e instituciones correspondientes no solo se puede incrementar la vulnerabilidad, si no que se seguirán perdiendo ecosistemas naturales que ayudan no sólo a la Demarcación sino, que tiene impacto a la Ciudad de México.

Referencias

- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2011.
- Botello, A. Evaluación regional de la vulnerabilidad actual y futura de la zona costera mexicana y los deltas más impactados antes el incremento del nivel del mar debido al cambio climático y fenómenos hidrometeorológicos extremos. INE-SEMARNAT, UNAM. 2008.
- Manuel Rodríguez Becerra; Henry Mance. (2009). Cambio climático; lo que está en juego. Bogotá Colombia: Foro Nacional Ambiental
- Wilches-Chaux. G, 1993. La vulnerabilidad global. Maskrey, A., (Comp.) Los desastres no son naturales. Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina.
- Aarón Redman. (2011). La Realidad del Cambio Climático. León Gto. México: Sostenibilidad ENES-UNAM.
- Angélica Enciso L. (2009). Se elevó la temperatura en gran parte del país. Jornada UNAM, 34
- Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC).Elaboración a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con la participación del Instituto Nacionalde Ecología y Cambio Climático.
- A. Acosta. (2015). Temperatura Planeta, no debe aumentar. ABC Sociedad, 20.
- Modificado de: IPCC. Resumen técnico: La base de la ciencia física. Contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Reino Unido y Estados Unidos. 2013
- Vulnerabilidad al cambio climático en los municipios de México. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de Ecosistemas. México. 2013.
- Barrancas urbanas del superponiente del D.F; áreas de valor ambiental Secretaria del Medio Ambiente 2006-2012
- Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México INAFED. SEGOB 2010©
- Diario Oficial de la Federación Dic 1994; Límites oficiales
- Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2010 IEDF

Centro Nacional de Desarrollo Municipal, 1986. Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. Distrito Federal. Colaboradores: L, López; C, García; F., Herbert & V. Reyes.

Atlas del Agua en México 2014. Biblioteca Mexicana del Conocimiento. México 2014. CONAGUA, SEMARNAT.

Atlas de Riesgos Naturales de la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, 2013.

Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI

<http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/index.php/component/content/article/85-temas-ambientales/99-barrancas>

DOF: 29/11/2013 LISTA de Combustibles que se considerarán para identificar a los Usuarios con un Patrón de Alto Consumo, así como los factores para determinar las equivalencias en términos de barriles equivalentes de petróleo

DOF: 03/09/2015 ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.

<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/cem06/info/df/m004/mapas.pdf>

Las Inundaciones en la Ciudad de México. Problemática y Alternativas de Solución, Dr. Ramón Domínguez Mora, Vol.1 No.2

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010, Cuestionario ampliado. Estados Unidos Mexicanos / Población con discapacidad

Estudio Sobre el Ordenamiento, control y tratamiento Integral de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en Suelo de Conservación del Distrito Federal [en línea]. <http://www.paot.org.mx> [Consulta: 22 de Diciembre de 2016].

Anexo 1

$$E = \sum FE \cdot X \cdot A \cdot I$$

Siendo:

E [las emisiones]

FE [factor de emisión]

A [Actividad]

I [indice energetico]

Poder Calorífico

Combustible Fósil	Poder Calorífico [MJ/l]
Gasolina	32.216
Diésel	35.537
Gas Lp	26.259

Fuente: DOF: 29/11/2013; Lista de combustibles que se considerarán para identificar a los usuarios con un patrón de alto consumo, así como los factores para determinar las equivalencias en términos de barriles equivalentes de petróleo.

Factores de Emisión

Combustible fósil	Bióxido de Carbono [Ton CO ₂ / MJ]	Metano CH ₄ [Ton CH ₄ / MJ]	Óxido nitroso [Ton N ₂ O/ MJ]
Diésel	0.000074	0.0000000039	0.0000000039
Gasolina	0.0000693	0.000000025	0.000000008
Gas Lp	0.000063	0.000000001	0.000000001

Fuente: ACUERDO, que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.

Potencial de calentamiento

Gas	PCG a 100 años
Bióxido de carbono [CO ₂]	1
Metano [CH ₄]	28
Óxido Nitroso [N ₂ O]	265

Anexo 2

$$ECO_2 e = W_{Elect} \times FE_{Elect}$$

Dónde:

$ECO_2 e$ [emisión de carbono equivalente proveniente del consumo de energía eléctrica (ton)]

W_{Elect} Consumo de energía eléctrica anual [MWh]

FE_{Elect} Factor de emisión por consumo de energía eléctrica [ton CO_2 /MWh]

Factores de Emisión electricos

Año	ton $CO_2 e$ /MWh
2014	0.4540
2015	0.4580

Fuente: SEMARNAT CFE ^{1, 2}

1) http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/cicc/aviso_factor_de_emision_electrico.pdf

2) http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/cicc/aviso_factor_de_emision_electrico_2015.pdf

Anexo 3**Indicadores de Marginación**

Cuajimalpa de Morelos	2010
Población total	186,391
% Población de 15 años o más analfabeta	2.37
% Población de 15 años o más sin primaria completa	9.64
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin drenaje ni excusado	0.13
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica	0.08
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin agua entubada	1.67
% Viviendas particulares habitadas con algún nivel de hacinamiento	29.51
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas con piso de tierra	1.53
% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	1.54
% Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos	24.21
Índice de marginación	-1.83148
Grado de marginación	Muy bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional	2,424

Fuente: Estimaciones del CONAPO, Índices de marginación 2005; y CONAPO (2011)

Indicadores de rezago social

Cuajimalpa de Morelos	2010
Población total	186,391
% Población de 15 años o más analfabeta	2.35
% Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	2.9
% Población de 15 años y más con educación básica incompleta	27.18
% Población sin derecho-habienencia a servicios de salud	31.03
% de viviendas particulares habitadas con piso de tierra	1.52
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de excusado o sanitario	1.26
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de la red pública	3.08
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	0.65
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica	0.11
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de lavadora	22.47
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador	12.6

Índice de rezago social	-1.5004
Grado de rezago social	Muy bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional	2394

Fuente: Estimaciones del CONEVAL, con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2005 y la ENIGH 2005

TRANSITORIO

ÚNICO. -Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México

Ciudad de México a 19 de Octubre del 2017

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Salazar Martínez
Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122 fracción II, 125 fracción I, 169 fracción I y 172 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, 303 del Código Fiscal de la CDMX vigente y del Título II, Capítulo VI, numeral 34, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la CDMX del día 20 de enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS BAJAS AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

PRIMERO.- Se dan de **Baja** las siguientes claves, conceptos, unidad de medida y cuotas en el numeral 2. Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado, publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX del día 22 de febrero de 2017, como se indica a continuación:

2. PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DERECHO PRIVADO Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

CENTRO GENERADOR: EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONALES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
2.5.5.2.1.1	Hora	Hora	20.69	24.00
2.5.5.2.1.2	Fracción	15 minutos	4.31	5.00
2.5.5.2.1.3	Día	Día	56.90	66.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre del año dos mil diecisiete.

DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS

(Firma)
ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

RODRIGO MONTOYA CASTILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 1691/SO/16-11/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 37, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016 (LTAIPRC), este Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, responsable de dirigir y vigilar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la propia LTAIPRC, asimismo, que en su organización, funcionamiento y control, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que de acuerdo con los artículos 51 y 52 de la LTAIPRC, este Órgano Autónomo de la Ciudad de México, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, así como, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los que de ellas deriven, contando con la posibilidad de realizar toda clase de actos que la LTAIPRC, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia, le señalen.
3. Que de acuerdo con los artículos 53 fracción XXXII, de la LTAIPRC, el Instituto tiene facultades para emitir Acuerdos de Carácter General para la debida observancia y cumplimiento de la LTAIPRC por los sujetos obligados;
4. Que de acuerdo con el artículo 53, fracción XVI y 196, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto tiene como atribución el aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública.
5. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada el seis de mayo de dos mil dieciséis, respecto de los formatos de solicitudes de acceso a la información pública que se actualmente se encuentran vigentes, presenta las siguientes diferencias:
 - * Dispone en su artículo 93, fracción IV, la creación de la Unidad de Transparencia, la cual será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de información pública, por lo que dejan de existir las Oficinas de Información Pública.
 - * Establece en su artículo 199, que la solicitud de información debe contener cuando menos los siguientes requisitos:
 - I. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;

II. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda; y

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

6. Que dicho cuerpo normativo, dispone el recurso de revisión, deberá contener lo siguiente:

I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;

II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;

III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;

IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

7. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 y 159 de la LTAIPRC, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia podrá presentarse, entre otros medios, por escrito, para lo cual el INFODF pondrá a disposición de los particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que éstos, si así lo deciden, puedan utilizarlos.

En atención a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de la materia, el formato de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, cumple con los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. La posibilidad de adjuntar los medios de prueba que el denunciante estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. El medio para recibir notificaciones; y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos.

8. Que de conformidad con lo anterior, y a fin de plasmar los nuevos requisitos que dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la presentación de denuncias por incumplimiento las obligaciones de transparencia, solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, resulta preciso crear el formato de denuncia correspondiente y modificar los formatos de recepción de solicitudes acceso a la información pública y de recursos de revisión, relativos al acuse del sistema electrónico, así como aquellos que las Unidades de Transparencia utilizan para su recepción manual.

9. Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del citado Reglamento Interior de este Instituto, en relación con el Octavo transitorio de la LTAIPRC, es atribución del Comisionado Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, por lo que el Comisionado Presidente propone al Pleno la aprobación del presente Acuerdo.

10. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el formato de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como la modificación a los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, así como de recursos de revisión, los cuales se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de Internet de este Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis.



FORMATO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO ALAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad	Fecha y hora de recepción: ____/____/____; ____ hrs.
1. Nombre completo del denunciante (si es persona física) Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo o dejar en blanco	
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno	
Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)	
2. Nombre del representante y/o autorizado	
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno ☐ Nombre(s) del (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos	
3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento. ⁽¹⁾	

Correo electrónico _____ (Indique dirección de correo electrónico) _____ Domicilio en la Ciudad de México _____ Estrados del INFODF _____								
En caso de seleccionar domicilio, favor de precisar								
_____ _____ <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none; width: 50%; text-align: center;">Calle</td> <td style="border: none; width: 25%; text-align: center;">Núm. Ext.</td> <td style="border: none; width: 25%; text-align: center;">Núm. Interior</td> </tr> </table> _____ <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none; width: 50%; text-align: center;">Colonia</td> <td style="border: none; width: 50%; text-align: center;">Delegación</td> </tr> </table> _____ ☐ Código Postal				Calle	Núm. Ext.	Núm. Interior	Colonia	Delegación
Calle	Núm. Ext.	Núm. Interior						
Colonia	Delegación							
4. Nombre del Sujeto Obligado denunciado								
_____ _____ _____								
5. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado								
_____ _____ _____ _____								
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo hojas								
6. Artículo y fracción de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que se considera se dejó de observar								
_____ _____ _____								
7. Liste en su caso, en hoja anexa las pruebas que desea aportar								
_____ _____ _____								
8. Información opcional para fines estadísticos								
Sexo: Femenino Masculino	Edad:	Nacionalidad:	_____					

Ocupación (seleccione una opción)		
Empresario	Servidor público	Empleado u obrero
Medios de comunicación	Asociación Política	Organización no gubernamental
Comerciante	Académico o Estudiante	Otro (especifique)
Escolaridad		
Sin estudios	Primaria	Secundaria
Bachillerato	Licenciatura	Maestría o Doctorado
Información general		
Las denuncias se atenderán conforme al procedimiento establecido en el Capítulo V, del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento legal en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el (la) titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, Fracción XXI y 19, Fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública (1) En caso de no haber señalado medio para oír y recibir notificaciones o se señale un domicilio fuera de la Ciudad de México, estas se harán, aún las de carácter personal, por estrados del		



INFOME XDF
Acuse de recibo de recurso de revisión

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA www.pnt.org.mx	Folio de recurso de revisión	
	Fecha y hora de recepción: _____	
Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFODF)		
Recurso de Revisión en materia de:		
	Folio de la solicitud: _____	
1. Nombre completo del recurrente (si es persona física)		

Nombre, denominación o razón social del recurrente (si es persona moral)		

Nombre del representante y/o autorizado, en su caso		

Nombre del representante, representante legal o mandatario		

Nombre(s) del (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos		
2. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento.		
☐ Correo electrónico		
☐ Estrados del INFODF	☐ Domicilio en la Ciudad de México (1)	
En caso de seleccionar domicilio o correo certificado, favor de precisar:		
Calle	Num. Ext.	Num. Int.
Colonia	Delegación o Municipio	
Código Postal	Estado	País
Número Telefónico (opcional):		
3. Acto o resolución que recurre ⁽²⁾. Anexar copia de la respuesta		

Fecha de notificación ⁽³⁾ o fecha en la que tuvo conocimiento del acto reclamado (respuesta)		

4. Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud		

5. Nombre y domicilio del tercero interesado.		
Calle	Núm. Ext.	Núm Int.
Colonia	Delegación o Municipio	
Código Postal	Estado	País
6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de la presentación de la solicitud. (De no contar con folio de la solicitud, adjuntar documento que acredite la existencia de la solicitud)		
7. Razones o motivos de la inconformidad.		
8. Liste en su caso, las pruebas que desea aportar		
Información general		
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento legal en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos		
(1) En caso de no haber señalado medio para oír y recibir notificaciones o de haberlo señalado, el domicilio se encuentra fuera de la Ciudad de México, las notificaciones se realizarán, aun las de carácter personal, por estrados del INFODF. Artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de		

(2) Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas: I. La clasificación de la información; II. La declaración de inexistencia de información; III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; IV. La entrega de información incompleta; V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VI. La falta de respuesta a una solicitud y de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; IX. Los costos o tiempos de entrega de la información; X. La falta de trámite de una solicitud; XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información; XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o; XIII. La orientación de un trámite específico. (Artículo 234 de la LTAIPDF).

El Sujeto Obligado incurre en falta de respuesta a una solicitud cuando: I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta; II. El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado; III. El sujeto obligado, al dar

Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente, así como el acuse de recibo de inicio de trámite. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia del acuse de recibo de inicio de trámite (Artículo 237 fracción IV de la LTAIPRC).

(3) En caso de omisión de respuesta no es necesario señalar la fecha (Artículo 235 LTAIPRC).

En caso de no estar de acuerdo con la resolución que emita el INFODF en el procedimiento del recurso de revisión, podrá impugnar ésta, mediante juicio de amparo indirecto ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, o mediante recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este recurso de inconformidad solo procede respecto de aquellas resoluciones que:

Ayó Adjunto:

Autenticidad de la información

└─

└─

Autenticidad del acuse

RECURSO DE REVISIÓN



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Folio del Recurso de Revisión

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por
personal del Instituto de Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales (INFODF)

Fecha y hora de recepción: / / :

Recurso de Revisión en materia de:

Acceso a la Información Pública () Datos Personales ()

Folio de la solicitud

1. Nombre completo del recurrente (si es persona física)

Nombre

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre, denominación o razón social del recurrente (si es persona moral)

Nombre del representante y/o autorizado		
_____ Nombre del representante, representante legal o mandatario		
_____ Nombre(s) del (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos		
2. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento.		
Correo electrónico _____ (Indique dirección de correo electrónico)		
Estrados del INFODF	Domicilio (1)	
En caso de seleccionar domicilio o correo certificado, favor de precisar		
☐		
_____	_____	_____
Calle	Núm. Ext	Núm. Interior
_____	_____	
Colonia	Delegación o Municipio	
_____	_____	_____
Estado	Código Postal	País
3. Acto o resolución que recurre ⁽²⁾. Anexar copia de la respuesta		
_____ _____		
Fecha de notificación ⁽³⁾ o fecha en la que tuvo conocimiento del acto reclamado (respuesta)		
_____ _____		
4. Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud		
_____ _____		
5. Nombre y domicilio del tercero interesado		
_____ _____		
6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de presentación de la solicitud.		
_____ _____ _____		
7. Razones o motivos de la inconformidad		
_____ _____ _____		
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas		

8. Liste en su caso, las pruebas que desea aportar.

Firma

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento legal en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los artículos 1, 2, 3, 4, fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

(1) En caso de no haber señalado medio para oír y recibir notificaciones o de haberlo señalado, el domicilio se encuentra fuera de la Ciudad de México, las notificaciones se realizarán, aun las de carácter personal, por estrados del INFODF, Artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

(2) Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas: I. La clasificación de la información; II. La declaración de inexistencia de información; III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; IV. La entrega de información incompleta; V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VI. La falta de respuesta a una solicitud y de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; IX. Los costos o tiempos de entrega de la información X. La falta de trámite de una solicitud; X. La negativa a permitir la consulta directa de la información; XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o; XIII. La orientación de un trámite específico. (Artículo 234 de la LTAIPDF).

El Sujeto Obligado incurre en falta de respuesta a una solicitud cuando: I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta; II. El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado; III. El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo, y IV. Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente que por cargas de trabajo o problemas internos Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente, así como el acuse de recibo de inicio de trámite. Cuando se trate de solicitudes que no

(3) En caso de omisión de respuesta no es necesario señalar la fecha (Artículo 235 LTAIPRC).

En caso de no estar de acuerdo con la resolución que emita el INFODF en el procedimiento del recurso de revisión, podrá impugnar ésta, mediante juicio de amparo indirecto ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, o mediante recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este recurso de inconformidad solo procede respecto de aquellas resoluciones que:

I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información, o

INFOME XDF

Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública



Folio de la solicitud	
Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)	Fecha y hora de recepción:
1. Nombre del Sujeto Obligado a quien se solicita información	
2. Nombre completo del solicitante (si es persona física) Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo o dejar en blanco	
Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)	

Nombre del representante y/o autorizado		
Nombre del representante, representante legal o mandatario		
Nombre(s) del (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos		
3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento.		
En caso de seleccionar domicilio, favor de precisar		
Calle		Núm. Ext. Núm. Interior
Colonia	Delegación o Municipio	
Estado	Código Postal	País
Correo electrónico	Teléfono	
4. Modalidad en la solicita el acceso a la información		
5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)		
Datos para facilitar su localización		
6. Información opcional para fines estadísticos		
Sexo	Edad:	Nacionalidad
Ocupación		
E escolaridad		
Información general		

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Sistema de datos personales del Sistema INFOMEX" el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a la CDHDF, ASCM, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, Unidades de Transparencia y Órganos Internos de Control, para dar cumplimiento a lo requerido en el ejercicio de sus atribuciones.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del sistema de datos personales es el (la) titular de la Dirección de Tecnologías de Información, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 865, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC).

En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

En caso de requerir la entrega de la información de medio electrónico, esta se podrá enviar siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	18 días hábiles

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

(Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).


info
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

		Folio Núm.	
Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)		Fecha y hora de recepción: / / : hrs.	
1. Nombre del Sujeto Obligado a quien se solicita información			

2. Nombre completo del solicitante (si es persona física) Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo o dejar en blanco			
_____ _____ _____ Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno			
Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)			

Nombre del representante y/o autorizado			
_____ Nombre del representante, representante legal o mandatario			
_____ Nombre(s) del (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos			
3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento.			
Correo electrónico En la Unidad de Transparencia ⁽¹⁾ (Indique dirección de correo electrónico) Domicilio ⁽²⁾			
En caso de seleccionar domicilio, favor de precisar			
_____ _____ _____ Calle Núm. Ext. Núm. Interior			
_____ _____ Colonia Delegación o Municipio			
_____ _____ _____ Estado Código Postal País			

4. Modalidad en la solicita el acceso a la información

Consulta directa

Copia simple

Copia certificada

Correo electrónico ⁽³⁾INFOMEX ⁽⁴⁾☐

Otra _____

☐☐**5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita
(anote de forma clara y precisa)**☐☐☐☐☐☐☐☐

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas

6. Información opcional para fines estadísticos

Sexo: Femenino Masculino

Edad:

Nacionalidad:

Ocupación (seleccione una opción)

Empresario

Servidor público

Empleado u obrero

Medios de comunicación

Asociación Política

Organización no gubernamental

Comerciante

Académico o E estudiante

Otro (especifique)

Escolaridad

Sin estudios

Primaria

Secundaria

Bachillerato

Licenciatura

Maestría o Doctorado

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales “sistema de datos personales del Sistema INFOMEX”, el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a la CDHDF, ASCM, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, Unidades de Transparencia y Órganos Internos de Control, para dar cumplimiento a lo requerido en el ejercicio de sus atribuciones.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del sistema de datos personales es el (la) titular de la Dirección de Tecnologías de Información, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 865, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

(En caso de que el solicitante no proporcione “nombre” y señale “Acudir a la Unidad de Transparencia”, para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones “domicilio”, se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC).

En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

En caso de requerir la entrega de la información de medio electrónico, esta se podrá enviar siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	18 días hábiles

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017

(Firma)

**RODRIGO MONTOYA CASTILLO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-588/2017, de 8 de noviembre de 2017, se establecen medidas relacionadas con posibles fallas que presente el uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones).
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG387/2017, relativo a los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 (Lineamiento Instituto Nacional). En dicho acuerdo, aprobó el uso de una herramienta informática para que las y los aspirantes a nivel federal recaben el apoyo ciudadano necesario para obtener el registro de su candidatura, y puso a disposición de las autoridades electorales locales su uso durante los procesos electorales correspondientes, como se advierte de lo dispuesto en el punto de acuerdo TERCERO a saber:

“Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informe del contenido del presente Acuerdo a los Órganos Públicos Locales. **Lo anterior, a fin de poner a disposición la herramienta informática para su uso en los Procesos Electorales Locales**”.
- VIII. El 30 de agosto de 2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, mediante oficio SECG-IECM/0695/2017, solicitó a las instancias competentes del Instituto Nacional, el uso de la herramienta informática referida en el antecedente inmediato anterior, para su implementación en el proceso electoral local 2017-2018.
- IX. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- X.** El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017.
- XI.** En la misma fecha, dicho Consejo aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018" (Convocatoria), identificado con la clave IECM/ ACU-CG-041/2017.
- XII.** El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-042/2017.
- XIII.** En la misma fecha, mediante oficio INE/DERFE/1171/2017, el titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, informó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral que se autoriza el uso de los componentes de la Solución Tecnológica (Portal Web y Aplicación Móvil) aprobada mediante acuerdo INE/CG387/2017, para la captación del apoyo ciudadano que en su caso presenten los aspirantes a candidaturas sin partido a nivel local.
- XIV.** El 25 de septiembre de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-841/2017 y Acumulados, en el que determinó confirmar los Lineamientos descritos en el Antecedente VII del presente Acuerdo.
- XV.** El 5 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG454/2017, emitió los lineamientos para la aplicación del régimen de excepción en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular.
- XVI.** El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XVII.** El 9 de octubre de 2017, este órgano superior de dirección emitió el Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a cargos de elección popular sin partido, mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano), así como el Acuerdo por el se amplió el plazo para la recepción de solicitudes de aspirantes a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno y se modificó el periodo para la obtención de apoyo ciudadano en el citado proceso electoral; identificados con las claves IECM/ACU-CG-054/2017 e IECM/ACU-CG-055/2017, respectivamente.
- XVIII.** El 13 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprobó la procedencia, entre otras, de la solicitud de registro del ciudadano Hugo Rodríguez Barroso como aspirante a candidato sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-057/2017.
- XIX.** El 18 de octubre de 2017, el ciudadano Hugo Rodríguez Barroso presentó per saltum ante la Sala Superior, Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de los Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano (referidos en el Antecedente XVII del presente Acuerdo), el cual se radicó con la clave SUP-JDC-987/2017.
- XX.** El 25 de octubre de 2017, la Sala Superior acordó la improcedencia del Juicio Ciudadano por considerar que no se actualizaba el per saltum y lo reencauzó al Tribunal Electoral a efecto de que ese medio de impugnación fuera resuelto como Juicio Ciudadano Local, el cual fue radicado con la clave TECDMX-JLDC-588/2017.

- XXI.** El 8 de noviembre de 2017, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-588/2017, en el sentido de confirmar el Acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral identificado con la clave IECM/ACU-CG-054/2017. Sin embargo, ordenó a esta autoridad electoral establecer medidas alternativas para los casos en que los aspirantes demuestren fallas en el uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXII.** El mismo día, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el Acuerdo por el que se modificaron los diversos INE/CG387/2017 e INE/CG455/2017 relacionados con la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano y las respuestas a los escritos presentados por aspirantes a nivel federal.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
2. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
3. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI y XXVII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de **implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones**, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; **la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía**; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidatos(as) a Diputados(as) de representación proporcional y, en forma supletoria, a los candidatos(as) a Diputados(as) de mayoría relativa y Alcaldes(as).
6. Que en términos de los artículos 98, fracción II del Código y 29, fracciones III, V y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), este organismo cuenta con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a quien le corresponde atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral, para implementar sistemas informáticos, así como desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa.

7. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías.
8. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, inicia con la sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En adición a lo anterior, el párrafo segundo del artículo Séptimo Transitorio del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017¹. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, las y los ciudadanos de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos(as) sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, las y los ciudadanos podrán participar para ser registrados como candidatos(as) sin partido a los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldesa o Alcalde y Concejales, y Diputada o Diputado al Congreso de la Ciudad de México.

10. Que en apego a lo previsto en el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las y los candidatos sin partido, comprende las etapas siguientes:
 - a) De la convocatoria;
 - b) Registro de aspirantes;
 - c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
 - d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidato(a) sin partido, y
 - e) Registro de la candidatura sin partido.
11. Que de conformidad con los numerales Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos relacionados con el Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Electoral amplió el plazo para la recepción de solicitudes de aspirantes a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno y modificó el periodo para la obtención de apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, la etapa de registro de aspirantes en el presente Proceso Electoral inició a partir del día siguiente al en que se emitió la respectiva convocatoria, concluyendo el 16 de octubre de 2017.
12. Que en términos de los artículos 314, 315, 316 y 323, párrafos primero y segundo del Código, para obtener el registro como candidato(a) sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas sin partido en los artículos 310 al 313, 318 al 321 y 323, párrafos séptimo, octavo y noveno del Código, el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente, al menos, al 1% de la lista nominal correspondiente, distribuidas en por lo menos el 35% de las demarcaciones territoriales para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, de las secciones electorales del Distrito Electoral respectivo

¹ Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

para el caso de las Diputaciones y de las circunscripciones que conforman la demarcación territorial para el caso de las Alcaldías.

13. Que en términos del penúltimo párrafo del artículo 311 del Código, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes a candidatos sin partido, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión.
14. Que el artículo 312 del Código, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:
 - a) Los aspirantes a candidaturas sin partido para el cargo de Jefa o Jefe de Gobierno, contarán con 120 días, y
 - b) Los aspirantes a candidaturas sin partido para el cargo de Diputada o Diputado, Alcaldesa o Alcalde y Concejal, contarán con 60 días.
15. Que de acuerdo con el artículo 323, párrafos cuarto y quinto del Código, el Consejo General del Instituto Electoral deberá emitir los Lineamientos para que la ciudadanía interesada, y que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo determinado para cada candidatura sin partido.

En relación con lo anterior, y como quedó asentado en el antecedente XII del presente acuerdo, este Consejo General aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que determinó, entre otras cuestiones, la necesidad de llevar a cabo la recolección de firmas de apoyo ciudadano **por medio de una Aplicación Móvil** que permita a las y los aspirantes a candidaturas sin partido: 1) “Recabar la información de las y los ciudadanos que apoyen su candidatura, sin la utilización de papel para la impresión de cédulas de respaldo; 2) Que facilite conocer de manera pronta la situación registral en lista nominal de las y los ciudadanos; 3) Generar reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las y los aspirantes; y, 4) Otorgar certeza sobre la autenticidad de los apoyos ciudadanos presentados por el aspirante, evitar errores en la captura de datos, así como la reducción en los tiempos para la verificación del porcentaje de los apoyos ciudadanos presentados por los aspirantes.

Además, en el citado Acuerdo, se precisó que “El funcionamiento de la citada aplicación estará determinado en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General. Dicha herramienta informática será de uso obligatorio para las y los aspirantes a candidaturas sin partido a todos los cargos de elección popular”².

16. Que, en relación con lo anterior, este Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-054/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano (referidos en el Antecedente XVII).

Medio de impugnación

17. Que como se mencionó en los antecedentes XIX y XX, inconforme con el Acuerdo en comento, el ciudadano presentó per saltum ante la Sala Superior, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de los Lineamientos referidos en el antecedente XVII, mismo que por así considerarlo pertinente la autoridad jurisdiccional federal, fue reencauzado al Tribunal Electoral como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, el cual quedó radicado con el número de expediente TECDMX-JLDC-588/2017.

Resolución del órgano jurisdiccional

18. Que el 8 de noviembre de 2017, el Tribunal Electoral resolvió el juicio ciudadano con clave TECDMX-JLDC-588/2017, cuyo fallo, en lo conducente, dispone:

Texto visible en las páginas 33 a 36

² Texto visible en la página 13 del citado Acuerdo.

“Caso concreto.

De todo lo descrito, se advierte que la obligación de utilizar la aplicación móvil para obtener el respaldo de la ciudadanía fue establecida mediante la facultad reglamentaria del IECDMX.

Sin embargo, de la normativa mediante la que se ordenó la utilización de la aplicación móvil, no se advierten medidas alternativas o de excepción para quienes aspiren a las candidaturas independientes, ni para sus auxiliares, sobre cómo recabar el apoyo de la ciudadanía, cuando no sea posible hacerlo mediante la aplicación.

Es conveniente recordar que la aplicación fue proporcionada por el INE al IECDMX y que su funcionamiento se puede advertir en el acuerdo del órgano electoral nacional de clave: INE/CG387/2017 “POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018”.

En el considerando 29 de ese acuerdo, el INE señala que existen casos donde hay impedimentos materiales o tecnológicos.

Lo anterior es así, ya que al encontrarnos ante el uso de una aplicación de carácter tecnológico, la experiencia indica que a través de su uso, la misma podría presentar alguna falla en el propio sistema, o fallas relacionadas con la conexión a través del uso de internet, o bien alguna de otro tipo.

En efecto, hoy en día, dado los avances de la tecnología, es posible advertir diversos cortes en el uso de internet, lo cual, podría afectar los derechos de los aspirantes, puesto que durante ese tiempo no podrían tener la posibilidad de obtener el respaldo ciudadano.

Asimismo, hoy en día es común advertir la existencia de las zonas territoriales que no cuentan con la cobertura tecnológica necesaria para hacer uso de aplicaciones móviles a través de internet, lo cual estima el Tribunal, también podría presentar un obstáculo para los aspirantes, dado que, al exigirlo de manera obligatoria, no habría forma alguna de poder subsanar estas circunstancias extraordinarias.

Como se observa, estos supuestos, relacionados con las fallas en el sistema o de conexión podrían representar un obstáculo para la ciudadanía que aspira a un cargo de elección popular sin partido.

Ello, también se corrobora con el reconocimiento de la autoridad que implementó originalmente la aplicación de que en su uso existe la posibilidad de que se generen dificultades o impedimentos tecnológicos para el uso de la aplicación.

En el informe circunstanciado, el Secretario Ejecutivo del IECDMX sostuvo que la aplicación puede tener peculiaridades en su uso que son mínimas en relación con los beneficios que reporta.

De esto, se advierte que la aplicación si puede presentar fallas, mismas que se insiste, pueden generarse en el sistema o de conexión.

Por otro lado, en el mismo informe, el Secretario Ejecutivo sostiene que está autorizado el método tradicional para obtener el apoyo de la ciudadanía en las zonas en las que exista alta marginación o se haya producido una alta marginación.

A pesar de que en los Lineamientos de la aplicación móvil no se advierte una disposición en ese sentido, sirve para evidenciar que existen zonas en las que por su alta marginación no sea posible utilizar la aplicación.

Conforme con lo anterior, se demuestra la existencia de fallas en la aplicación para recabar el apoyo de la ciudadanía y la existencia de zonas en las que no podrá ser utilizada.

Al no existir normativa que regule las hipótesis ante la imposibilidad del uso de la aplicación, existe una laguna normativa.

Esta laguna genera el riesgo inminente de que ante la imposibilidad del uso de la aplicación se afecte del derecho de la ciudadanía a contender en un proceso electoral, el cual está previsto en el artículo 35 fracción II de la Constitución Federal, debido a las dificultades que se pueden generar para que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan el porcentaje requerido de apoyo de la ciudadanía”.

Texto visible en las páginas 37 y 38

Por tanto, con el fin de que exista certeza sobre las reglas que se aplican a las y los contendientes en un proceso electoral y con el fin de que sean conocidas por todas y todos los participantes en el proceso, se considera que el IECDMX, en ejercicio de sus atribuciones, debe reglamentar los procedimientos y soluciones generales para los casos en que se demuestra la imposibilidad de utilizar la aplicación.

Cabe señalar que esta determinación no se contradice con lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia de los expedientes SUP-JDC-841/2017 y acumulados, en la que revisó el acuerdo INE/CG387/2017 relativo a los lineamientos para verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales, mediante la utilización de tecnología móvil, pues en ese asunto se validó el uso de una aplicación para recabar el apoyo de la ciudadanía, pero se evidenció que en esa norma se previeron casos o situaciones de excepción cuando las y los aspirantes acrediten que existen impedimentos materiales o tecnológicos para recabar el apoyo de la ciudadanía. Sin embargo, en el caso que se analiza por este Tribunal, el IECDMX no reguló la posibilidad de que las y los aspirantes demuestren la imposibilidad del uso de la aplicación.

QUINTO. Efectos de la sentencia. De conformidad con las razones explicadas, los efectos de esta sentencia son:

1. Confirmar el acuerdo impugnado.
2. Ordenar al IECDMX que verifique los posibles casos de excepción y posibles fallas que presente el uso de la aplicación móvil analizada en la presente sentencia con el fin de que emita las medidas de excepción que en derecho procedan.

Para ello, dicha autoridad deberá hacerlo en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, en virtud de que el proceso electoral 2017-2018 en esta demarcación ha iniciado y la y los aspirantes a una candidatura sin partido se encuentran en la etapa relativa a la obtención del respaldo de la ciudadanía.

Hecho lo anterior, la citada autoridad deberá informarlo a este TECDMX dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra”.

De lo anterior, se advierte que el Pleno del Tribunal Electoral en la resolución en estudio, determinó lo siguiente:

- 1) Que este Instituto Electoral, al emitir los lineamientos controvertidos, no rebasó su facultad reglamentaria y, por ende, no violentó los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica.

Ello es así, ya que, de acuerdo con la normativa electoral, se advierte que este Instituto Electoral cuenta con las atribuciones necesarias para promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática, por tal motivo, dicho órgano jurisdiccional confirmó el Acuerdo impugnado.

- 2) Que los Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano no contemplan medidas alternativas o de excepción para quienes aspiren a las candidaturas sin partido, ni para sus auxiliares, sobre cómo recabar el apoyo ciudadano cuando no sea posible hacerlo mediante la aplicación móvil por fallas en el propio sistema, o fallas relacionadas con la conexión a través del uso de Internet o bien alguna de otro tipo. Además, señala que los Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano sirven para evidenciar que existen zonas en las que por su alta marginación no es posible utilizar la aplicación.

Aspecto que, en concepto de la autoridad jurisdiccional, sí fue contemplado en el acuerdo INE/CG387/2017 (relativo a los lineamientos para verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales, mediante la utilización de tecnología móvil), pues se previeron casos o situaciones de excepción cuando las y los aspirantes acrediten que existen impedimentos materiales o tecnológicos para recabar el apoyo de la ciudadanía.

- 3) En consecuencia, en el apartado de efectos de la sentencia, el Pleno del Tribunal Electoral ordenó a este Instituto Electoral verificar los posibles casos de excepción y posibles fallas que presenta el uso de la aplicación móvil, con el fin de que se emitan las medidas alternativas o de excepción que en derecho procedan.

Al respecto, cabe precisar que el uso de la aplicación es obligatorio para quienes aspiren a las candidaturas sin partido, y para ello es aplicable el siguiente mecanismo, el cual se desprende de los Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano:

En primer término, es necesario que la Dirección de Asociaciones lleve a cabo el alta de las y los aspirantes a candidatas o candidatos sin partido en el portal web de la aplicación.

La o el aspirante recibirá un usuario y contraseña para poder dar de alta a personas que lo auxiliarán.

Una vez que las y los auxiliares han sido dados de alta pueden realizar el procedimiento de recolección de apoyo de la ciudadanía mediante la aplicación.

Para ello, con la aplicación, mediante un smartphone o tableta, y sin que sea necesario el acceso o conectividad a Internet, tomarán la fotografía por anverso y reverso de la credencial para votar. Al hacer esto, ocurrirá un proceso de reconocimiento óptico y, como consecuencia de ello, se desplegarán los datos de quien otorga el apoyo, los cuales deberán ser verificados por la o el auxiliar.

Después, la o el auxiliar solicitará a quien manifieste el apoyo si desea que se le tome una fotografía o no, y posteriormente solicitará la firma autógrafa de la persona, todo ello con la aplicación.

Posteriormente, la aplicación guarda la información de la o el ciudadano (y ésta queda encriptada en el dispositivo sin posibilidad de que la o el auxiliar pueda volver a acceder a ella), y estará en condiciones de remitirla, en ese momento, o con posterioridad, al servidor central del INE (para lo cual se requiere conectividad a Internet).

Establecidas las condiciones generales sobre el uso o manejo de la herramienta informática (aplicación móvil) para que las y los aspirantes a nivel federal recaben el apoyo ciudadano necesario para obtener el registro de su candidatura, cabe destacar que en el Acuerdo INE/CG387/2017, mediante el cual el Instituto Nacional aprobó esa aplicación, no estableció la necesidad de contar con conexión a Internet para recabar el apoyo ciudadano, ni la posibilidad de que se presentaran posibles fallas en el sistema, sino que únicamente previó un régimen de excepción en aquellos municipios en los que exista desventaja material para ejercer su derecho al voto en su doble vertiente.

Para determinar esas zonas de excepción, el Instituto Nacional acudió a mediciones objetivas para calcular el índice de marginación, las cuales fueron realizadas por instancias gubernamentales para determinar aquellas secciones electorales que deberán recibir un tratamiento especial, para lo cual se basó en el índice de marginación elaborado quinquenalmente por el Consejo Nacional de Población (Conapo) con información del Instituto Nacional de

Estadística y Geografía, en el que se mide la carencia de oportunidades sociales y la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, así como las privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar.

Con base en el grado de marginación, determinó aquellas secciones electorales que, dado su alto grado de marginación, podrían optar por la utilización complementaria del registro de apoyo en papel.

Al respecto, cabe señalar que mediante Acuerdo aprobado el 8 de noviembre (aludido en el antecedente XXII), el Consejo General del Instituto Nacional modificó el diverso INE/CG387/2017, en lo relativo a los numerales 49 y 50 del Lineamiento Instituto Nacional, con el fin de que todas y todos los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos/as Independientes a un cargo de elección popular puedan optar por el régimen de excepción sin que para ello medie solicitud, tal como se desprende del contenido de dichos numerales y del punto Segundo del propio Acuerdo que, en lo que interesa, señalan lo siguiente:

“Capítulo Séptimo. Del régimen de excepción

49. La o el aspirante podrá optar —de forma adicional al uso de la solución tecnológica— por recabar el apoyo ciudadano mediante cédula física en secciones localizadas en los municipios identificados como de muy alta marginación y que publique el Instituto en el Portal INE. Asimismo, se podrá optar por la recolección en papel en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la aplicación.

(...)

50. Para efectos del Lineamiento 49, se entiende que, en los municipios y localidades en los que resulta aplicable el régimen de excepción, sólo podrá recabarse el apoyo de ciudadanas o ciudadanos cuyo domicilio se ubique en ellos...

(...)

SEGUNDO. Se aprueba el Listado de municipios con muy alto grado de marginación, elaborado a partir de la información difundida por el Consejo Nacional de Población, identificado como Anexo 1, el cual forma parte de este instrumento, y se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que sea publicado en el Portal INE”.

De lo anterior, se puede concluir que el régimen de excepción establecido por el Instituto Nacional para recabar el apoyo ciudadano únicamente es aplicable en aquellos casos en que los domicilios de los aspirantes se encuentren ubicados en los municipios y localidades con muy alto grado de marginación, en términos del Listado de Municipios³ que forma parte del citado Acuerdo, mismo que se encuentra publicado en el portal de Internet de dicha autoridad electoral nacional.

- Ahora bien, del estudio realizado al Listado de los 238 Municipios de muy alta marginación, visible en la dirección electrónica: <http://www.ine.mx/candidaturasindependientes/> (apartado “Régimen de excepción”, localizado en la columna izquierda de la pantalla; viñeta “Consulta [aquí](#) la lista de los 283 municipios con muy alta marginación”), se aprecia que ninguno de los distritos o demarcaciones de la Ciudad de México se encuentra considerado en esas zonas de marginación, por tanto, es dable concluir que dicho régimen de excepción no es aplicable para esta ciudad.

Por otra parte, se debe insistir en que no es necesario que los aspirantes y auxiliares tengan acceso o conectividad a Internet para llevar a cabo la recolección de firmas de apoyo ciudadano, ya que basta con que tengan descargada la aplicación móvil en sus dispositivos móviles para llevar a cabo dicha recolección.

³

Listado de municipios con índice muy alto de marginación elaborado con base en información del Consejo Nacional de Población (2015)

Asimismo, es indispensable precisar que el acceso o conectividad a Internet únicamente es necesario en el momento en el que se realiza el envío de los registros del apoyo ciudadano recabado en el dispositivo hacia el servidor central del Instituto Nacional, para lo cual, resulta indispensable que la o el Auxiliar/Gestor (a) cuente con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central, lo cual puede realizarse con posterioridad, sin ninguna limitante de tiempo (la única limitante consiste en la capacidad de almacenamiento del dispositivo).

Conforme a lo antes expuesto, la aplicación móvil puede ser utilizada en la Ciudad de México, máxime que la aplicación funciona sin necesidad de conectividad, como se desprende de los Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano, y que ninguna zona de esta entidad se encuentra catalogada como de alta marginación.

Adicionalmente, debe decirse que a través del Acuerdo aprobado el 8 de noviembre (aludido en el antecedente XXII), el Consejo General del Instituto Nacional, implementó una actualización a la aplicación generando una nueva versión mediante la que se mejoró su funcionamiento, misma que está disponible para las y los aspirantes a partir del día 9 de noviembre del presente año.

Acatamiento a la Resolución

19. Que, establecidas las anteriores consideraciones, en acatamiento a la resolución en comento, este Consejo General considera pertinente determinar el procedimiento que los aspirantes a candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México deberán observar para dar solución a los casos en que se presenten dudas o posibles fallas en el uso de la aplicación móvil, en los siguientes términos:

- a) En los casos en que se presenten dudas o inconvenientes en el manejo de la aplicación, la o el aspirante a candidatura sin partido, podrá comunicarse vía telefónica al número 54-83-38-00 extensiones 4293 y 4294, así como al correo electrónico apoyo.app@iecm.mx a efecto de que personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas pueda orientarle sobre el uso y manejo de la herramienta informática, así como posibles soluciones. El personal de dicha Dirección Ejecutiva podrá apoyarse en todo momento del personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, así como del personal del Instituto Nacional habilitado para tales efectos.

A través de las vías telefónica y electrónica mencionadas, la o el aspirante también podrá solicitar una cita para recibir esa orientación de manera presencial, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

- b) En el supuesto de que la o el aspirante, o sus auxiliares, no cuenten con acceso o conectividad a Internet para el envío de los registros de apoyo ciudadano almacenados en los dispositivos móviles, podrán acudir a las Direcciones Distritales del Instituto Electoral con el fin de que le sea facilitado el servicio de Internet para cumplir con esa tarea. Lo anterior, podrá realizarse en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a domingo.
- c) En los casos en que las o los aspirantes aporten elementos de prueba, de los que se desprenda fehacientemente, que a pesar de cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos en los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano aprobado por este Instituto, así como en los manuales de uso de la aplicación (que se encuentran a su disposición en el sitio: <http://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>), y no obstante la orientación proporcionada por el personal de este Instituto, la aplicación presenta fallas técnicas que impiden su funcionamiento, el Secretario Ejecutivo, a la brevedad, deberá enviar el reporte correspondiente al Instituto Nacional, a efecto de que la autoridad electoral nacional informe si, en efecto, se trata de una falla técnica de dicha herramienta informática. Acreditado lo anterior, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobará lo conducente.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

Acuerda:

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-588/2017, de 8 de noviembre de 2017, se establecen medidas relacionadas con posibles fallas que presente el uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; de conformidad con lo expuesto en los considerandos 18 y 19 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los aspirantes a candidaturas sin partido con registro ante este Instituto Electoral.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General que informe dentro de las 24 horas siguientes al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el acatamiento realizado por este órgano superior de dirección a la multicitada sentencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de noviembre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL ESTATUTO Y A DIVERSOS REGLAMENTOS¹ DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO “PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

RESULTANDOS

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 2 de diciembre de 2015, el otrora Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido Humanista del Distrito Federal”.
4. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de dicha entidad (Constitución Local).
5. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, entre otros.
6. El 13 de octubre de 2017, mediante escrito con clave PHCDMX/ST/OF/0022/2017, el “Partido Humanista de la Ciudad de México” comunicó al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) las modificaciones realizadas a su estatuto y a diversos reglamentos que regulan su vida interna, acompañando la documentación siguiente:
 - a) Original del Acta de la Treceava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal de 14 de julio de 2017 (5 fojas), con los siguientes anexos:
 - Original de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal de 12 de julio de 2017 (2 fojas).
 - Original de la Lista de Asistencia a la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal de 14 de julio de 2017 (1 foja).
 - Imágenes de la Convocatoria de la Treceava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal publicada en estrados y de su envío por correo electrónico a los integrantes de la Junta de Gobierno (2 fojas).
 - Copias de tres escritos mediante los cuales algunos integrantes de la Junta de Gobierno Estatal, justifican su inasistencia a la Treceava Sesión Extraordinaria de 14 de julio de 2017 (3 fojas).
 - Copia de la iniciativa y dictamen de la propuesta de reforma al estatuto, acompañada de la lista con firmas de los integrantes de la Junta de Gobierno a favor de la misma (2 fojas).
 - Copia de la renuncia del ciudadano Juan Bustos Pascual como integrante de la Junta de Gobierno del “Partido Humanista de la Ciudad de México”, de 12 de mayo de 2017 (1 foja).
 - b) Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal de 13 de septiembre del 2017 (5 fojas), con los siguientes anexos:
 - Original de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal de 12 de septiembre de 2017 (1 foja).

¹ Los reglamentos modificados son los siguientes: 1) De Elecciones; 2) De Finanzas y 3) De la Junta de Gobierno de la Ciudad de México.

- Original de la Lista de Asistencia a la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal de 12 de septiembre del presente año (1 foja).
 - Copia de las imágenes de la citada Convocatoria publicada en estrados, así como de su envío por correo electrónico a los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal (3 fojas).
- c) Copia del escrito de los militantes del “Partido Humanista de la Ciudad de México” con lista de firmas sin fecha, mediante el cual solicitaron, entre otros temas, que se convocara en un plazo no mayor a 48 horas a la Junta de Gobierno Estatal para que emitiera la convocatoria a la Asamblea Estatal (4 fojas).
- d) Copia del informe del Coordinador de la Junta de Gobierno Estatal de 11 de septiembre de 2017, en donde se hacen del conocimiento las actividades realizadas durante el periodo comprendido del 20 de mayo al 8 de septiembre del presente año (1 foja).
- e) Anexo de la propuesta de reforma al artículo 3 del estatuto del “Partido Humanista de la Ciudad de México” y original de la lista con firmas de los integrantes de la Junta de Gobierno a favor de la citada propuesta (2 fojas).
- f) Original y copia de la Convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal que sería celebrada el 30 de septiembre de 2017 (7 fojas), con anexos de su publicación en un medio de circulación local (Periódico La Razón, de 21 de septiembre de 2017), imagen de la publicación en estrados, imagen de la publicación en redes sociales e imagen de la publicación en la página del “Partido Humanista de la Ciudad de México” (6 fojas).
- g) Original del Acta de la Segunda Asamblea Estatal Extraordinaria del “Partido Humanista de la Ciudad de México” de 30 de septiembre de 2017 (25 fojas).
- h) Anexo en original de las listas de asistencia a la Segunda Asamblea Estatal Extraordinaria de 30 de septiembre del presente año (7 fojas).
- i) Copia del cuadro comparativo de la modificación de algunos reglamentos del “Partido Humanista de la Ciudad de México”.
7. El 7 de noviembre 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas al estatuto y a diversos reglamentos del partido político local denominado “Partido Humanista de la Ciudad de México”, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General, a efecto de que resuelva lo conducente.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 25, inciso I) de la Ley de Partidos; 50, numeral 4 de la Constitución local; 36, fracciones I y II; 50, fracción XIV; 52; 53; 56; 59, fracción I; 60, fracción I; 93, fracción II; 239, fracción II; 240; 256; 261, párrafo segundo; 264 y 273, fracciones I y VII del Código; este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata de modificaciones realizadas por el “Partido Humanista de la Ciudad de México” a su estatuto y a tres reglamentos que regulan su vida interna.

II. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL ESTATUTO Y A LOS REGLAMENTOS. Como quedó detallado en los Resultandos de la presente resolución, el 13 de octubre de 2017, el partido político local comunicó a este Instituto Electoral las modificaciones que realizó a su estatuto y a diversos reglamentos que regulan su vida interna, acompañando para ello la documentación que estimó necesaria.

Ahora bien, dichas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea Estatal Extraordinaria el 30 de septiembre de 2017, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 25, inciso I) de la Ley de Partidos, en el que se establece que es obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.

Lo anterior, porque los diez días para informar a esta autoridad electoral sobre las modificaciones al estatuto del “Partido Humanista de la Ciudad de México” comenzaron a partir del 2 de octubre de 2017, que fue el primer día hábil siguiente a la aprobación de las modificaciones citadas, concluyendo el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, debe hacerse patente, por una parte, que las modificaciones al estatuto y a los reglamentos del Partido Humanista de la Ciudad de México, además de que se realizaron antes del inicio del proceso electoral ordinario de la Ciudad de México 2017-2018, y por otro lado, no se encuentran vinculadas a dicho proceso electivo; por lo tanto, si bien el plazo mencionado en el párrafo anterior transcurrió durante la vigencia de ese proceso, lo cierto es que su cómputo debe hacerse tomando en consideración únicamente los días hábiles con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles, en atención a que esos actos no guardan relación con esa contienda electoral.

Sirve de apoyo, el criterio establecido en las jurisprudencias 21/2012 y 1/2009-SRII emitidas por las Salas Superior y Regional II con sede en Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubros: “PLAZO DE IMPUGNACIÓN. MANERA DE COMPUTARLO CUANDO EMPIEZA ANTES DE INICIAR EL PROCESO ELECTORAL”² y “PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES”³.

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de las modificaciones al estatuto realizadas motu proprio por el “Partido Humanista de la Ciudad de México”.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, inciso I) de la Ley de Partidos, tales modificaciones no surtirán efectos sino hasta que este Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Por lo que la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

En ese sentido, el plazo previsto en la normativa electoral para que este Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 12 de noviembre. Lo anterior, porque fue el 13 de octubre del presente año, cuando el partido político local presentó ante este Instituto Electoral la documentación necesaria para realizar el análisis correspondiente.

III. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA AL ESTATUTO Y A LOS REGLAMENTOS. Para proceder al análisis de la modificación realizada al estatuto y a los reglamentos del partido político local denominado “Partido Humanista de la Ciudad de México”, resulta indispensable determinar, primero, **si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes, para posteriormente ocuparse, en su caso, del análisis de su procedencia.**

Para ello, se debe considerar, como fuente de estudio, el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por el propio partido político local, con la finalidad de evitar que las decisiones relevantes, como las características, principios de la organización y reglas internas de operación, que se establecen en sus documentos normativos, puedan modificarse a discreción, sin que los militantes del partido tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales modificaciones.

Sirve de apoyo a lo anterior, la **Tesis VIII/2005**⁴ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del

² Visible en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=18/2012&tpoBusqueda=S&sWord=plazo>

³ Visible en la dirección electrónica: <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/1000/1000862.pdf>

⁴ Visible en la dirección electrónica:

<http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos.de,los.partidos.pol%c3%adticos.el.control.de.su>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

En congruencia con lo anterior, los artículos 20,21,23; 24; 25; 26; 27, fracciones III, VII y XIII; 28; 30; 31; 32; 34, fracciones IX y XV y 35, fracción I del estatuto del partido político local, señalan:

“Artículo 20.- La toma de decisiones realizada por los órganos competentes, tendrá plena validez y efectos vinculantes y de acatamiento general para todos los integrantes del Partido incluidas las expresiones disidentes o ausentes.

Como norma general en todos los órganos del Partido, se privilegiará en la toma de decisiones el consenso, buscando agotar los esfuerzos políticos para lograrlo, sobre todo en los temas relevantes y estratégicos.

Se entiende por consenso: el proceso entre las partes para llegar a la toma de decisiones, mismas que se adoptan gracias al acuerdo de una mayoría quien, a su vez, enriquece y toma nuevas ideas del grupo minoritario a fin de que éstos últimos se sientan representados y/o incluidos en la propuesta.

En el caso de no alcanzarse el consenso **la toma de decisión se regirá mediante la adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del Partido, a fin de que, con la presencia del quórum requerido para la instalación del órgano del Partido correspondiente puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes** sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas excepto las de especial trascendencia.”

“Artículo 21.- La toma de decisión se regirá mediante la adopción de la regla de mayoría como criterio básico dentro del Partido, conforme a los siguientes tipos de mayorías:

I. Unanimidad. Equivale al voto en un solo sentido de todos los participantes, en la toma de decisiones.
II. Mayoría calificada. Equivale al voto afirmativo de dos terceras partes de los asistentes y se utilizará para decisiones relevantes en los términos de este Estatuto.

III. Mayoría absoluta o simple. Equivale al voto afirmativo del cincuenta por ciento más uno de los asistentes que será de aplicación general.

IV. Mayoría relativa. En el caso de tres o más propuestas, equivale a la votación que supere en votos a las otras.

Las votaciones se realizarán por regla general de manera económica y sean aplicables los principios de libertad, personal, no transferencia e individualidad del voto. En todo caso, a solicitud de la tercera parte del órgano respectivo se podrá solicitar una votación por cédula, justificando la trascendencia del tema. Asimismo, la convocatoria respectiva podrá definir votación por cédula en asuntos trascendentes.

En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberá ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que goza el Partido Humanista para la consecución de sus fines.”

“Artículo 23.- Son Órganos de Gobierno y Dirección del Partido:

1. Órganos Estatales

1.1. Asamblea Estatal

1.1.1. Comisión Estatal de Conciliación y Orden

1.2. Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México.

2. Órganos Distritales

2.1. Asambleas Distritales

2.2. Juntas de Gobierno Distritales”

“Artículo 24.- La Asamblea Estatal es la autoridad máxima del Partido y se integra de la siguiente manera:

I. Por Ochenta asambleístas, electos en Asambleas Distritales, en los cuarenta distritos electorales locales de la Ciudad de México. Dos por cada distrito, quienes competirán en fórmula. Durarán en su encargo tres años con posibilidad de reelección hasta por dos ocasiones para el periodo inmediato.

II. Los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México;

III. El titular del Poder Ejecutivo Local y los Jefes Delegacionales en caso de ser afiliados al Partido;

IV. Los legisladores locales afiliados al Partido;

V. Los coordinadores y vicecoordinadores ejecutivos en funciones de las Juntas de Gobierno Distritales.”

“Artículo 25.- La Asamblea Estatal sesionará ordinariamente por lo menos cada tres años y de manera extraordinaria por acuerdo de la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México. **Para que la Asamblea pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y votaciones de la Asamblea serán tomadas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20 y 21 del presente Estatuto.** La convocatoria para Asamblea Estatal Ordinaria deberá ser expedida y difundida con al menos treinta días naturales de anticipación en la que se deberá fijar lugar, fecha de expedición y de celebración; así como hora de realización y el orden del día respectivo. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes, publicada en los estrados de la sede estatal, en la página oficial de internet del Partido, en sus cuentas de redes sociales y en un diario de circulación local. Si por cualquier causa la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México, no emitiera la convocatoria; el cincuenta por ciento más uno o más, de los integrantes de la propia Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México, convocará a reunión, de la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México a efecto de discutir y en su caso emitir la convocatoria correspondiente. En el caso de que ni el Pleno, ni el cincuenta más uno o más de integrantes de la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México, convocaran a la Asamblea Estatal, el cincuenta por ciento más uno o más de los miembros de la Asamblea Estatal podrán acordar y emitir la convocatoria.”

Artículo 26.- La Mesa Directiva de la Asamblea Estatal se integrará de la siguiente forma: I. Un Presidente que será el Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México, a falta de éste quien designe la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México; II. Un Secretario que será designada por la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México; III. Un Prosecretario que será el Secretario Estatal de Asuntos Jurídicos; en caso de ausencia, el Presidente de la Mesa Directiva designará un suplente; IV. Cinco escrutadores designados de entre los asistentes a la Asamblea Estatal.

“Artículo 27. · Son facultades y atribuciones de la Asamblea Estatal:

(...)

III. Aprobar las reformas y adiciones al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, a propuesta de la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México, o en su caso, ratificar las reformas y adiciones hechas por la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México.

(...)

VII. Aprobar cualquier modificación que se realice con respecto del nombre, emblema, color o colores que lo caractericen, así como el lema electoral del Partido;

(...)

XIII. Aprobar, reformar, adicionar, derogar y/o abrogar, los reglamentos del Partido conforme al proyecto que le presente la Junta de Gobierno Estatal;

(...)

Artículo 28.- La Asamblea Estatal en sesión extraordinaria tendrá las atribuciones señaladas para la Asamblea Ordinaria, cuando se considere necesario atender asuntos urgentes que no puedan esperar a la realización de la sesión ordinaria, previa convocatoria expedida y difundida con al menos ocho días naturales de anticipación, conforme a los lineamientos de la Asamblea Estatal. Para el buen funcionamiento de sus sesiones la Asamblea Estatal contará con el Reglamento respectivo.

“Artículo 30.- La Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México estará integrada entre un mínimo de once y un máximo de diecinueve integrantes, quienes deberán ser obligatoriamente afiliados al Partido, electos en Asamblea Estatal. Los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos inmediatos”.

“Artículo 31.- La Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México se podrá reunir en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria del Coordinador Ejecutivo Estatal. La convocatoria deberá ser expedida y difundida, con dos días naturales de anticipación; en casos urgentes podrá hacerse hasta con un mínimo de veinticuatro horas, en la que se deberá enunciar el tipo de reunión, el lugar, la fecha de expedición y celebración así como la hora de realización y el respectivo orden del día. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes, publicada en los estrados de la sede estatal y por medio de correo electrónico o algún otro que garantice la eficacia de la misma.”

“Artículo 32.- Para que la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.”

“Artículo 34.- La Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

IX. Expedir y publicar en términos de estos Estatutos las convocatorias de la Asamblea Estatal, Asambleas Distritales y de elección de candidatos a puestos de elección popular del Partido;

(...)

XV. En el supuesto de que por razones de urgencia, se deban hacer reformas y adiciones a los documentos básicos, la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México, previa fundamentación y motivación, realizará las adecuaciones, mismas que serán ratificadas en su próxima sesión de la Asamblea Estatal;”

“Artículo 35.- Son facultades y responsabilidades del Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México:

I. Presidir la Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México y la Asamblea Estatal;

(...)”

Nota: Lo resaltado en negritas no es propio del texto.

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida, así como a las normas estatutarias del partido político local antes transcritas, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

La Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México tiene la facultad de presentar propuestas de reforma a la Asamblea Estatal, o en su caso, realizar reformas y adiciones a los documentos básicos, mismas que deben ser ratificadas por la Asamblea Estatal. En este sentido, la Asamblea Estatal es el órgano competente del partido político local que, en definitiva, cuenta con la atribución de aprobar, adicionar, derogar y/o abrogar las reformas y adiciones al estatuto y a los reglamentos que se le presenten para tales efectos.

Ahora bien, conforme a las constancias que obran en autos, la Junta de Gobierno Estatal fue convocada para sesionar en dos ocasiones⁵, a fin de que emitiera la convocatoria a la Asamblea Estatal. La cual fue aprobada por dicho órgano el 13 de septiembre de 2017.

Al efecto, el partido político local remitió un ejemplar del periódico “La Razón”, publicado el 21 de septiembre 2017, en cuya página 24, consta la convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal del “Partido Humanista de la Ciudad de México”, a celebrarse el 30 de septiembre de 2017. Así, con dicha publicación se acredita que la Asamblea Estatal Extraordinaria fue convocada con al menos 8 días naturales de anticipación a su celebración. Aunado a lo anterior, el partido político adjuntó fotografías de las publicaciones de la convocatoria que realizó en los estrados de sus oficinas centrales, en su red social, así como en su página de Internet, con lo que se acredita que la misma fue publicitada para el conocimiento de todos los integrantes.

De igual manera, el partido político remitió el original del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal celebrada el 30 de septiembre de 2017, con la que se acredita que la misma se llevó a cabo el día y el lugar programados.

Asimismo se instaló la mesa directiva que fue aprobada previamente por la propia Asamblea Estatal, de conformidad con la integración señalada en el artículo 26 del estatuto, la cual, por medio de su Presidente, condujo la sesión respectiva.

Cabe señalar que la integración de la Asamblea Estatal debe cumplir con lo previsto en el artículo 24 del estatuto, el cual señala que deben de asistir:

- a) 80 asambleístas, es decir 2 por cada distrito (Sin embargo un distrito no cuenta con sus órganos directivos electos, los cuales en total suman 78. Sin embargo, se aprecia que la asambleísta Lucerito del Pilar Márquez Franco forma parte también de la Junta de Gobierno Estatal, por tal motivo sólo se le contabilizará como parte integrante de la Junta de Gobierno Estatal. En este sentido resultan 77 asambleístas).
- b) Los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal (los cuales suman 14⁶ miembros).
- c) El titular del Poder Ejecutivo y de los Jefes Delegacionales en caso de ser afiliados al partido (Actualmente el partido político local no cuenta con ninguno de éstos).

⁵ Asambleas de la Junta de Gobierno Estatal de fechas 14 de julio y 13 de septiembre de 2017.

⁶ El dato mencionado deriva de la renuncia de ciudadano Juan Bustos Pascual como integrante de la Junta de Gobierno del Partido Humanista de la Ciudad de México el 12 de mayo de 2017.

- d) Los Legisladores Locales afiliados al partido (A la fecha el citado partido cuenta con un diputado local. Sin embargo, dicho funcionario también forma parte de la Junta de Gobierno Estatal por lo cual solo se contabilizará como parte integrante de la Junta de Gobierno Estatal), y
- e) Los Coordinadores y los Vicecoordinadores Ejecutivos en funciones de las Juntas de Gobierno Distritales (Los cuales suman un total de 78, ya que como se mencionó anteriormente, un distrito no cuenta con sus órganos directivos electos).

Derivado de lo anterior, se desprende un total de 169 integrantes de la Asamblea Estatal. Por lo tanto, el quórum para que la Asamblea se instale equivale a 86 integrantes como mínimo de conformidad con el artículo 25, en relación con el diverso 20, párrafo cuarto, del estatuto, el cual corresponde a la mitad más uno.

Ahora bien, de un análisis realizado a la lista de asistencia, se advierte que al acto de instalación asistieron 44 asambleístas, 10 integrantes de la Junta de Gobierno Estatal y 54 coordinadores y vicecoordinadores, los cuales en su conjunto suman 108 integrantes.

No obstante lo anterior y de conformidad con el Acta de Asamblea, a partir del punto séptimo del orden del día sólo permanecieron 73 de los 108 integrantes que asistieron a la asamblea, por lo cual no se cumple con el quórum requerido para que se pueda tomar como válida la votación para la aprobación del resto de los asuntos listados, entre ellos, las modificaciones al estatuto y a los diversos reglamentos, los cuales fueron incluidos en el orden del día de la sesión como puntos noveno y décimo.

En efecto, no se contó con el quórum mínimo para llevar a cabo las modificaciones, ya que de conformidad con el artículo 25 del Estatuto, la instalación de la Asamblea requiere la presencia de cuando menos la mitad mas uno de sus integrantes, conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo ordenamiento, las decisiones se regirán mediante la adopción de la regla de mayoría, siempre y cuando se cuente con la presencia del quórum requerido para la instalación del órgano del Partido correspondiente. En este sentido, y toda vez que a partir del punto séptimo del orden día sólo se encontraban presentes 73 miembros, por lo que dejó de existir el quórum requerido para la toma de decisiones (86), por lo tanto, la votación no puede considerarse como válida.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera improcedente realizar el análisis de las modificaciones al estatuto y a los reglamentos del citado partido político, ya que no ha quedado acreditado que tales modificaciones se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. Cabe mencionar que el resto de los asuntos listados tampoco pueden considerarse como válidos por la misma razón enunciada.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General determina lo siguiente:

Se declaran IMPROCEDENTES las modificaciones realizadas en el estatuto y a los reglamentos del “Partido Humanista de la Ciudad de México” que a continuación se indican:

No.	DOCUMENTO	ARTICULOS PROCEDENTES
1	Estatuto	Artículo 3.
2	Reglamento de Elecciones	Artículos 3,4, inciso c) y 8, incisos a) y b).
3	Reglamento de Finanzas	Artículo 9.
4	Reglamento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de México.	Artículo 4.

Por tanto, las disposiciones que fueron declaradas como **IMPROCEDENTES** en esta Resolución, deben prevalecer como se encontraban previstas en esos ordenamientos antes de ser modificadas.

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución al partido político local, para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

Lic. David Arturo Zorrilla Cosío, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos: 2 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de octubre de 2017:

Clave Presupuestal	Proyecto	Escuela	Recursos	Importe 2017	Importe 2018	Importe Total	Importe Recursos
7 36 PDIF253460 5EB63 61212100	O36PF 7027	Centro de Estudios Tecnológicos y de Servicios No. 152	FEDERAL	480,441.60	1'121,030.40	1'601,472.00	1'601,472.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso se adiciona a las claves presupuestales publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de octubre de 2017.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2017

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL
Lic. David Arturo Zorrilla Cosío
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PROYECTO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

Convocatoria: 002

El Mtro. Héctor Bello Ríos, Director General de Administración en el Proyecto Metro de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento; así como las fracciones IX, X y XIV del artículo 92 Duodecimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en el suministro de los bienes por parte de los proveedores, a participar en la Licitación Pública Internacional correspondiente a la adquisición de “Baterías para UPS”, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Emisión del Dictamen y Fallo
DGA-30132001-002-17	\$ 1,500.00	21, 22 y 23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017 11:00 horas	28 de noviembre de 2017 13:00 horas	29 de noviembre de 2017 17:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	BATERÍAS PARA UPS DE 160KVS. HRL 12390W 12V-390W	Pieza	80

- **Bases de la licitación:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.proyectometro.cdmx.gob.mx, en el apartado denominado licitaciones, o bien para consulta y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el día 23 de noviembre de 2017 en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en: Av. Universidad No. 800, 2do. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 91 83 37 00 Ext. 3111 y 3114.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 14:00 horas, o mediante depósito bancario a la cuenta número **65501123467** de la Institución Santander S.A. (México) a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, indicando el número de Sociedad: **07CD03**, número la presente licitación y Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral participante.
- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el inmueble que ocupa el Proyecto Metro de la Ciudad de México ubicado en Av. Universidad No. 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 91 83 37 00 Ext. 3111 y 3114. Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Pago de los servicios:** Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- **Anticipos:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

- **Lugar de realización de los servicios:** Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- **Fecha de realización de los servicios:** Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- **Los Servidores Públicos Responsables de la licitación son:** El Mtro. Héctor Bello Ríos, Director General de Administración y el Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017.

(Firma)

MTRO. HÉCTOR BELLO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

La Lic. Julieta González Méndez, Directora General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 92 Duodecimius fracciones IX, X Y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo Segundo del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de febrero de 2012, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LPN/SEDESO/003/2017**, para la contratación del servicio de limpieza dental, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
LPN/SEDESO/003/2017	\$2,500.00	22, 23 y 24 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017 11:00 hrs.	29 de noviembre de 2017 11:00 hrs.	01 de diciembre de 2017 11:00 hrs.
Partida	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de limpieza dental:			Servicio	35,700

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social www.sds.cdmx.gob.mx o bien para consulta y/o venta en la Subdirección de Recursos Materiales sito: Diagonal 20 de Noviembre numero 294, segundo piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06800, Teléfono 5522 6790 Y 5522 6721, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: en la Subdirección de Recursos Materiales de la Convocante, mediante depósito bancario a la cuenta número 105899699, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga el número de referencia 08010514, el Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y el número de la licitación, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en: Diagonal 20 de Noviembre numero 294, segundopiso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases

- Plazo de la entrega de los bienes o prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Julieta González Méndez, Directora General de Administración y/o el Lic. Jesús Morales Garza, Subdirector de Recursos Materiales y/o el Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

(Firma)
LIC. JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 13

El Lic. Manuel Fernando Loría de Regíl, Director General de Administración en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como el artículo 92 duodécimo fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122 – 013 – 17** para la “**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122–013–17	\$ 6,500.00	21, 22 y 23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017 10:00 horas	28 de noviembre de 2017 11:00 horas	30 de noviembre de 2017 12:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
11	UNIFORME PARA ENFERMERÍA FEMENINO TIPO 1	PIEZA	8700
12	MEDICO PIJAMA QUIRÚRGICA UNISEX AZUL P	JUEGO	7182
31	UNIFORME PARA MÉDICO RESIDENTE E INTERNO FEMENINO COLOR BLANCO	JUEGO	1444
32	UNIFORME PARA ENFERMERÍA FEMENINO TIPO 2	PIEZA	8700
34	CHALECO PARA ENFERMERÍA FEMENINO COLOR BLANCO	PIEZA	8700

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 5132 1200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Dirección de Recursos Financieros de la Convocante, en los días señalados y horario de las 10:00 a las 14:00 horas, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Responsables de la Licitación: Lic. Adrian Mercado Zepeda, Director de Recursos Materiales y Lic. Sergio Armando Gómez Anguiano, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE

(Firma)

**LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 14

El Lic. Manuel Fernando Loría de Regíl, Director General de Administración en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como el artículo 92 duodecimus fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122 – 014 – 17** para el “**SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA 32 INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del suministro, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-014-17	\$ 6,500.00	21, 22 y 23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017 13:00 horas	28 de noviembre de 2017 17:30 horas	30 de noviembre de 2017 17:30 horas

Partida	Clave saica	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Referencial
1	3121-001	SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA 32 INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Suministro	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 5132 1200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Dirección de Recursos Financieros de la Convocante, en los días señalados y horario de las 10:00 a las 14:00 horas, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales del suministro del bien a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar del suministro: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de suministro: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

- Responsables de la Licitación: Lic. Adrian Mercado Zepeda, Director de Recursos Materiales y Lic. Sergio Armando Gómez Anguiano, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE

(Firma)

**LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECCIÓN DE AVISOS**FM REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION 2016 EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

C.P. JAVIER ANZALDO VELAZQUEZ
LIQUIDADOR



GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRAND GRUPO S3Z, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2017

	TOTAL
ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	
PASIVO	
TOTAL DEL PASIVO	0.00
CAPITAL	
TOTAL DEL CAPITAL	0.00
CONTABLE	
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)
Ciudad de México a 31 de Agosto de 2017
Liquidador
C.P. Hugo Enrique Sanchez Segura



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México” publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 29 de enero de 2016; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACION MEXICANA DE AVIACION, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de extinción de oficio de **FUNDACION MEXICANA DE AVIACION, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: **1.- Estados financieros y balanza de comprobación mensuales de septiembre de 2011 a agosto de 2017. 2.- Dictamen fiscal correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013. 3.- Libros contables de 2012 a 2016.**

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACION MEXICANA DE AVIACION, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación en el tiempo y forma requeridos; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 23 de octubre de 2017.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México” publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 29 de enero de 2016, 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 38, 39, 40, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del público en general que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en sesión ordinaria No. 225, celebrada el 11 de octubre de 2017, emitieron resolución dentro del proceso de extinción respecto a la institución **NUTRE VIDA, I.A.P.**, en la que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Iniciar el procedimiento de extinción y en consecuencia la liquidación de la Institución **NUTRE VIDA, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

SEGUNDO: Tener por nombrada como liquidadora por parte de la Institución a la **C.P. Silvia Leyvas Olmedo** en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERO: Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento.

CUARTO: Notificar en su momento a los liquidadores así como a la solicitante, la resolución de inicio de Procedimiento de Extinción y consecuente Liquidación y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

QUINTO: Publicar la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.”

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución NUTRE VIDA, I.A.P., que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante la Sala Ordinaria en turno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 73 Ley Orgánica de dicho Tribunal. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día **23** de octubre de **2017**.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)